



N.º 1.624

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EJERCICIO 2022**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de mayo de 2025, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2022, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Melilla, así como al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	7
I.1.	INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	7
I.2.	ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.....	9
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	11
II.1.	OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.....	11
II.1.1.	Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria.....	11
II.1.2.	Párrafos de énfasis	12
II.2.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	13
II.2.1.	Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma	13
II.2.2.	Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la Ciudad	30
II.3.	FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	40
II.3.1.	Formación de la Cuenta General	40
II.3.2.	Rendición de la Cuenta General	41
II.4.	CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE ...	42
II.5.	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	44
II.5.1.	Estabilidad presupuestaria	44
II.5.2.	Sostenibilidad financiera	45
II.6.	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)	47
II.7.	IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	49
II.8.	TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA	50
II.9.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	52
II.9.1.	Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado	52
II.9.2.	Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas	55
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	55
	ANEXOS	61

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
AG	Administración General de la Ciudad Autónoma
CA	Ciudad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
DRN	Derechos reconocidos netos
EELL	Entidades Locales
EMVISMESA	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.
FC	Fondo/s de Compensación
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
FCp	Fondo Complementario
FHIMADES	Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí
INCAL	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local
IG	Intervención General
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INMUSA	Sociedad de Información Municipal de Melilla, S.A.
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno
OA/OOAA	Organismo/s autónomo/s
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGCPL	Plan General de Contabilidad Pública para las entidades locales
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PMP	Periodo medio de pago
PROMESA	Proyecto Melilla, S.A.
REMESA	Residuos de Melilla, S.A.

RCIL	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	9
Cuadro 2	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA	10
Cuadro 3	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS	13
Cuadro 4	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO	14
Cuadro 5	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022	15
Cuadro 6	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	17
Cuadro 7	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	20
Cuadro 8	SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD.....	21
Cuadro 9	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	22
Cuadro 10	PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES NO EMPRESARIALES.....	24
Cuadro 11	EVOLUCIÓN EN 2022 DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO RECONOCIDOS EN 2018 Y EJERCICIOS ANTERIORES	25
Cuadro 12	ACREEDORES	26
Cuadro 13	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	27
Cuadro 14	EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.....	29
Cuadro 15	AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG	30
Cuadro 16	DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS OOAA Y CONSORCIO.....	31
Cuadro 17	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OOAA Y del CONSORCIO	31
Cuadro 18	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OOAA Y del CONSORCIO	32
Cuadro 19	REMANENTES DE TESORERÍA DE LOS OOAA Y DEL CONSORCIO	32
Cuadro 20	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CA	33
Cuadro 21	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA AG EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS	34
Cuadro 22	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS	35
Cuadro 23	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	36
Cuadro 24	INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL	37
Cuadro 25	FUNDAMENTOS DE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE EMVISMESA DEL EJERCICIO 2022.....	38
Cuadro 26	OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022	45
Cuadro 27	DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA CA	46

Cuadro 28	DOTACIONES POR TIPO DE FONDO PARA 2022.....	48
Cuadro 29	PROYECTOS A FINANCIAR CON LOS FCI- 22.....	49
Cuadro 30	DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS, ASAMBLEA Y EMPRESAS PÚBLICAS	50
Cuadro 31	RECLAMACIONES RESUELTAS POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	52

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera, informe que, en relación con las Ciudades Autónomas, se remite a sus respectivos Plenos.

Con carácter particular para el caso de Melilla, el artículo 12.1.e) de la Ley Orgánica (LO) 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (EA) de Melilla, atribuye al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma (CA).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, corresponde al Tribunal de Cuentas el control de estos Fondos.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2024, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 20 de diciembre de 2023. Posteriormente, fue incorporada al PAF para 2025, aprobado el 18 de diciembre de 2024. Esta actuación es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024- 2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

El **ámbito subjetivo** son las entidades que forman el sector público de la Ciudad Autónoma, descritas en el [subapartado I.2](#) de este Informe.

El **ámbito objetivo** está formado por las cuentas anuales que integran la Cuenta General de la CA correspondientes al ejercicio 2022 y por las cuentas anuales que la acompañan como documentación complementaria.

Respecto al **ámbito temporal**, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2022, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que se han estimado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una **fiscalización de regularidad** referida al examen de la Cuenta General de la Ciudad. Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CA ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.

3. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la CA (IGCA) al régimen previsto en la normativa.
4. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2022.
5. Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario) por parte de la CA.
6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, como objetivos transversales, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones, y con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2024 relativas a esta fiscalización. .

Según lo establecido en las Directrices Técnicas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados, expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

No se han producido limitaciones al alcance que impidan la consecución de los objetivos previstos. No obstante, sí ha existido una limitación relativa al inmovilizado material, puesto que las carencias y defectos de la información disponible han impedido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la realidad del saldo de inmovilizado material reflejado en el balance.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto del Informe el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del informe destinada al efecto.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTONÓMA

El **sector público de Melilla** está formado en el periodo fiscalizado por 9 entidades, cuya tipología se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1 ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO¹

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General	1
Organismos Autónomos (OOAA)	2
Sociedades Mercantiles participadas íntegramente por la Ciudad	3
Sociedades Mercantiles no participadas íntegramente por la Ciudad	1
Fundaciones	1
Consortios	1
TOTAL	9

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

En el [anexo II.1](#) se incluye la relación nominal de estas entidades (junto con el año de creación y sus fines y objetos sociales), que resultan coincidentes con las incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE), exceptuando la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí (FHIMADES).

¹ En el siguiente enlace se recoge la Evolución de los efectivos de la Ciudad Autónoma de Melilla por área de actividad en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con los datos publicados en el **Boletín Estadístico del Personal al servicio de las Administraciones públicas (AAPP)**, integrado en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública. <https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/rcp/boletin1.html>

El cuadro siguiente muestra el gasto agregado del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Ciudad Autónoma según las previsiones iniciales del presupuesto:

Cuadro 2 PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA

(miles de euros)

Sector Administraciones Públicas	Importe
Administración General	362.024
Organismos Autónomos	4.198
Fundación Melilla Monumental	908
Patronato de Turismo	3.290
Sociedades mercantiles	13.966
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	5.880
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	4.122
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	3.964
Fundaciones	5
Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí (FHIMADES)	5
Consorcios	1.911
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla ²	1.911
Total	382.104
Eliminaciones ³	17
Consolidado CA	382.087

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Melilla, el régimen presupuestario y contable de la CA es el previsto en la legislación estatal para las entidades locales. Por tanto, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el cual establece la sujeción de la CA al régimen de contabilidad pública y resto de normativa relacionada en el [anexo I.1](#)

A pesar de denominarse “Presupuesto general consolidado” se trata de estados agregados en los que solo se han eliminado las transferencias concedidas por la Administración General (AG) y recibidas por las entidades destinatarias.

² Los estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla lo adscriben a la CA, en aplicación del art. 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto su funcionamiento de régimen económico es igual al de cualquier organismo público dependiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

³ Los 17 miles de euros responden, fundamentalmente, a transferencias corrientes y, en menor medida, a transferencias de capital.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación (párrafos 1.2 a 1.8) y que se desarrollan en el [subapartado II.2](#) de este Informe, la Cuenta General de la CA de Melilla de 2022 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha Cuenta General y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. La gestión presupuestaria de la Administración General de la CA se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades que se detallan en el epígrafe siguiente (párrafo 1.1).

II.1.1. Salvedades contables e irregularidades en la gestión presupuestaria

1.1 Se han tramitado dos créditos extraordinarios y tres suplementos de crédito por importe global de 18.015 miles de euros sin haber acreditado el carácter específico y determinado de los gastos a realizar ni la imposibilidad de demorarlos hasta el ejercicio siguiente, quedando, además, a fin de ejercicio sin ejecutar 13.056 miles de euros (**2.5 y 2.6**).

1.2 Como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto de la AG, el resultado presupuestario está sobrevalorado en 4.161 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo 6.536 miles de euros (**2.22 y cuadro 8**).

1.3 Como consecuencia de las carencias y debilidades del inventario contable no ha sido posible realizar las pruebas necesarias para evaluar la realidad de los saldos de inmovilizado no financiero reflejados en el balance de la AG (**2.25**).

1.4 La cuenta del inmovilizado financiero *Participaciones a largo plazo en entidades del grupo*, con un saldo de 9.536 miles de euros, únicamente recoge las inversiones en derechos sobre el patrimonio de las empresas públicas, sin que se registren las correspondientes a las restantes entidades dependientes de la CA (**2.28**).

1.5 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AG de 2022 presenta salvedades y limitaciones derivadas de la incorrecta dotación anual a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, la falta de registro de provisiones por deterioro de los activos no corrientes y la sobrevaloración o minusvaloración de ingresos y gastos (**2.50**).

1.6 El remanente de tesorería de la AG calculado a 31 de diciembre de 2022 (151.972 miles de euros) no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo, puesto que existe una sobrevaloración de las obligaciones pendientes de pago de, al menos, 1.190 miles de euros y, además, no han sido contabilizadas las obligaciones derivadas de sentencias judiciales firmes, cuyo importe la CA desconoce. (**2.54 y cuadro 15**).

1.7 En la empresa pública EMVISMESA el informe de auditoría deniega la opinión de las cuentas auditadas debido a no haberse podido verificar cuestiones muy significativas respecto al activo no corriente, las existencias, el importe neto de la cifra de negocios, la tesorería y los posibles litigios, reclamaciones o demandas (**2.75**).

1.8 La denegación de la opinión del informe de auditoría de EMVISMESA junto con la falta de control y seguimiento de la AG respecto del encargo de gestión encomendado a dicha empresa motiva una incertidumbre en relación con los ingresos y gastos derivados de la liquidación de dicho encargo **(2.76 y 2.77)**.

1.9 Además de la falta de ingreso del importe resultante de la liquidación, cabe señalar que los gastos no se presentan con la agrupación y detalle que se exige en el convenio por el que se efectuó el encargo a la empresa municipal, a pesar de lo cual, la AG aprobó la liquidación sin exigir ninguna aclaración adicional a EMVISMESA. La AG tampoco realiza un seguimiento y control del encargo respecto de la correcta emisión y cobro de recibos, a pesar de que el porcentaje de recibos impagados asciende al 50 % de los emitidos **(2.76 y 2.77)**⁴.

II.1.2. Párrafos de énfasis

1.10 Sin perjuicio de las medidas financieras adoptadas a partir de 2020 para reducir los efectos de la pandemia por la COVID-19, como las ayudas estatales recibidas a través de los “Fondos COVID” (25.000 miles de euros en 2020 y 10.000 miles de euros en 2021) y las ayudas recibidas a través del fondo Next Generation EU (27.838 miles de euros en 2021 y 14.094 miles de euros en 2022), durante el 2022, la CA contó con otros recursos adicionales, como la condonación de la devolución de las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de 2020 y la compensación recibida del Estado por el efecto de la implantación del Sistema de Suministro Inmediato de Información en el IVA, ambas aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022.

1.11 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation EU, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con recursos adicionales. En el ejercicio 2022, la CA ha reconocido derechos por este concepto por 14.094 miles de euros, de los cuales 13.240 miles de euros proceden del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y 854 miles de euros corresponden a ayudas REACT-EU. Las obligaciones reconocidas en este ejercicio por la ejecución de proyectos y programas de gastos de ejecución plurianual afectados a dicha financiación han ascendido a 349 miles de euros. Todo ello determina unas desviaciones de financiación positivas, a 31 de diciembre de 2022, afectadas a estos recursos de 13.745 miles de euros, que deben ser consideradas a la hora de interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Ciudad. Asimismo, dado que tales ayudas van a aplicarse a distintos proyectos y programas de gastos con un elevado periodo de maduración en un escenario plurianual, la existencia de retrasos y deficiencias en la ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar eventuales reintegros de las cantidades ingresadas.

⁴ En el trámite de alegaciones la IG informa en relación con este párrafo y el anterior de que en el próximo PACF se va a incorporar una auditoría de cumplimiento sobre el encargo a EMVISMESA. También informa de haber solicitado a la empresa pública la adopción de las medidas oportunas para hacer efectivos los derechos pendientes de cobro; no obstante, en las alegaciones remitidas solamente se acredita tal comunicación al Departamento de Tesorería y Gestión Tributaria (de fecha 24 de febrero de 2025) sin que conste escrito dirigido a EMVISMESA.

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades e irregularidades del [epígrafe II.1.1](#)). Además, en el resto de párrafos, se desarrolla el contexto de las operaciones que dan lugar a dichas salvedades e irregularidades para facilitar su comprensión, así como otras incidencias contables que no afectan a la opinión.

II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Modificaciones de crédito

2.1 En los anexos [IV.1-1](#) y [IV.1-2](#) se detallan las modificaciones presupuestarias tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

2.2 En el ejercicio 2022 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 172.827 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 534.851 miles, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 48 %, hecho que, con poca variación, se viene repitiendo año tras año, poniendo de manifiesto una planificación presupuestaria muy deficiente. Las modificaciones de crédito tuvieron un crecimiento respecto de las habidas en el ejercicio 2020 del 16 %.

La tramitación de estas modificaciones ha dado lugar a la formalización de 37 expedientes cuya distribución por tipos modificativos se expone a continuación:

Cuadro 3 MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2022	
	Nº expedientes	Importe
C. extraordinarios y suplementos de crédito	5	18.015
Bajas por anulación	N/A	(9.829)
Transferencias de crédito	11	7.930 (7.930)
Créditos generados por ingresos	18	13.983
Incorporaciones de remanentes de crédito	3	150.658
Total	37	172.827

N/A: No Aplicable

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

2.3 En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias:

Cuadro 4 FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
Remanente de Tesorería	8.186	0	122.530	130.716
Otras aportaciones públicas	0	13.819	28.128	41.947
Otras aportaciones privadas	0	164	0	164
Bajas por anulación	9.829	0	0	9.829
Total	18.015	13.983	150.658	182.656⁵

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

2.4 El mayor peso relativo de las modificaciones corresponde a las incorporaciones de remanentes de crédito (87 %), como consecuencia, fundamentalmente, de la baja ejecución presupuestaria en el ejercicio anterior del capítulo 6 *Inversiones reales*, hecho ya advertido en fiscalizaciones previas sobre esta CA y que se repite e incrementa en este ejercicio y que responde, nuevamente, a una planificación presupuestaria incorrecta.

2.5 Se han analizado 26 expedientes, encontrándose los siguientes resultados:

- Se han tramitado tres expedientes de incorporación de remanentes de crédito por importes de 66.224, 59.979 y 24.455 miles de euros. No se ha podido comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL, puesto que en el primero de ellos no se especifica el supuesto en el que se ampara la incorporación de cada uno de los créditos que conforman el expediente y, en los tres expedientes no consta el detalle de la financiación específica con la que cuenta cada uno de ellos, sino que dicha financiación se consigna de forma global. Tampoco se distinguen los saldos de disposiciones de gasto, autorizaciones y resto de créditos con referencia al ejercicio anterior, contenido que debería incluirse en el estado a elaborar por la Intervención según se exige en las Bases de Ejecución del presupuesto.
- Dos expedientes de créditos extraordinarios y tres de suplementos de crédito alcanzan un importe global de 18.015 miles de euros. En ninguno de ellos se acredita el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos hasta el ejercicio siguiente, tal y como exige el artículo 37.2.a) del mencionado Real Decreto 500/1990, en consonancia con el artículo 177 del TRLRHL.

⁵ La diferencia entre este importe y el total del cuadro 3 (172.927 miles de euros) responde a las bajas por anulación, sin perjuicio de que estas sean a su vez fuente de financiación.

2.6 Además, al final del ejercicio la totalidad de uno de los créditos extraordinarios (7.023 miles de euros) ha quedado sin ejecutar y de los suplementos (9.817 miles de euros) han quedado pendientes de ejecutar 6.033 miles de euros. Ello a pesar de que la justificación de estas modificaciones fue la imposibilidad de demorar los gastos a otros ejercicios, lo que evidencia la deficiente práctica presupuestaria que se viene poniendo de manifiesto y que ha afectado a áreas tan relevantes como gastos sociales (dependencia, área de familia y menores y juventud) y medio ambiente, según se detalla en el [Anexo VI](#).

Ejecución del presupuesto de gastos

2.7 La liquidación del presupuesto de gastos de la AG por capítulos y secciones orgánicas se recoge resumida en los anexos [IV.1-3](#) y [IV.1-4](#), respectivamente.

2.8 El presupuesto gestionado por la AG en 2022 presentó unos créditos definitivos de 534.851 miles de euros, si bien las obligaciones reconocidas fueron únicamente de 324.007 miles de euros, con el resumen que se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 5 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas (OR)		Desviación	Grado de ejecución (%)	Pagos	Grado de cumplimiento %	Variación obligacs ejercicio anterior
	(A)	(B)	% sobre total OR	(A – B)	(B)/(A)	(C)	(C)/(B)	(%)
1.Gastos de personal	96.980	74.925	23	22.055	77	74.783	100	5
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	142.959	105.614	33	37.345	74	97.132	92	2
3.Gastos financieros	811	617	0	194	76	512	83	4
4.Transferencias corrientes	95.000	77.693	24	17.307	82	66.357	85	28
5.Fondo de Contingencia	300	0	0	300	0	0	N/A	0
6.Inversiones reales	147.642	33.409	10	114.233	23	30.477	91	30
7.Transferencias de capital	25.441	6.264	2	19.177	25	5.723	91	(11)
8.Activos financieros	450	276	0	174	61	269	98	12
9.Pasivos financieros	25.268	25.209	8	59	100	22.937	91	49
Total	534.851	324.007	100	210.844	61	298.190	92	13

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

N/A: No aplicable

2.9 El grado de ejecución del presupuesto fue del 61 %, similar al de 2021, lo que pone de manifiesto una mala práctica presupuestaria con carencias en la previsión y en la planificación.

2.10 La desviación más significativa, 114.233 miles de euros, corresponde al capítulo 6 *Inversiones reales*, cuyo grado de ejecución fue solamente del 23 %, resultando también muy elevada la desviación registrada en el capítulo 7 *Transferencias de capital*, cuyos créditos sin ejecutar ascendieron a 19.177 miles de euros (25 % de ejecución).

2.11 Esta circunstancia, que se viene repitiendo sin excepción en los últimos once ejercicios y se señala de forma reiterada por este Tribunal, deriva de una mala planificación presupuestaria e invalida el uso del presupuesto como herramienta de gestión. Es más, los créditos iniciales del capítulo 6 no solo no se han moderado, sino que han experimentado un incremento respecto a los de 2021 del 21 %, pasando de 58.089 a 70.031 miles de euros, de los que 45.612 miles de euros se han financiado con dos operaciones de crédito a largo plazo. Según el estado de desviaciones de financiación, en el ejercicio se han producido desviaciones positivas financiadas con estos préstamos por importe de al menos 27.490 miles de euros lo que indica el exceso en la presupuestación de inversiones, ya que un alto porcentaje no llegan a ejecutarse y, además suponen un importante coste financiero al financiarse con endeudamiento.

2.12 En la imputación presupuestaria de las obligaciones se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones:

- En el ejercicio 2022 no se imputaron a presupuesto 2.983 miles de euros correspondientes a obligaciones generadas en el ejercicio y, por el contrario, se imputaron al presupuesto corriente 32 miles de euros de gastos procedentes de ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas están infravaloradas por el montante de la variación neta de los importes susceptibles de imputación presupuestaria incluidos en la cuenta 413, es decir, en 2.951 miles de euros, vulnerando el principio de temporalidad de los créditos.
- No se imputan al presupuesto las obligaciones que había de asumir en 2022 la CA como consecuencia de sentencias que son firmes a 31 de diciembre. La CA no ha facilitado la documentación necesaria para cuantificar el importe de dichas obligaciones.
- Se han imputado al presupuesto 2.487 miles de euros por los gastos de la liquidación correspondiente a 2021 del encargo a EMVISMESA de la gestión del patrimonio inmobiliario de la CA, sobre los que existe una incertidumbre⁶.

⁶ Ver punto “Otros riesgos e incertidumbres derivados del encargo de gestión a EMVISMESA” del [subepígrafe II.2.2.2](#)

Liquidación del presupuesto de ingresos

2.13 La liquidación del presupuesto de ingresos se muestra en el [anexo IV.1-5](#). El desglose del grado de realización de las previsiones, del grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y del porcentaje de variación interanual de estos últimos se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 6 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos (DR)		Desviación	Grado de realización	Cobros	Grado de cumplimiento	Variación derechos ejercicio anterior
	(A)	(B)	% sobre el total DR	(A) – (B)	(B)/(A) (%)	(C)	(C)/(B) (%)	(%)
1.Impuestos directos	12.007	12.080	4	(73)	101	9.564	79	(2)
2.Impuestos indirectos	68.468	55.847	16	12.622	82	55.751	100	(1)
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.034	15.099	4	4.934	75	8.752	58	7
4. Transferencias corrientes	188.786	187.379	54	1.408	99	187.039	100	(8)
5.Ingresos patrimoniales	5389	5.225	2	164	97	3.633	70	428
6. Enajenación de inversiones reales	25	1	0	24	0	1	100	(68)
7.Transferencias de capital	63.813	24.045	7	39.768	38	18.643	78	(1)
8.Activos financieros	131.167	268	0	130.898	0	268	100	(2)
9.Pasivos financieros	45.162	45.162	13	0	100	45.162	100	(1)
Total	534.851	345.106	100	189.745	65	328.813	95	(4)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

Los derechos reconocidos netos (DRN) a 31 de diciembre de 2022 ascienden a 345.106 miles de euros, lo que supone un descenso respecto de 2021 del 4 %.

2.14 El mayor descenso absoluto respecto del año anterior se ha producido en el capítulo 4, *Transferencias corrientes*, 17.392 miles de euros, lo que se explica, principalmente, por la disminución en 10.427 miles de euros del Fondo Social Europeo REACT EU y la disminución en 12.020 miles de euros de transferencias corrientes de la Administración.

El menor grado de realización⁷ corresponde al capítulo 7, *Transferencias de capital* con un 38 %, motivado, fundamentalmente, por haberse reconocido 4.153 miles de euros sobre los 14.606 previstos en concepto de FEDER Programa Operativo 2014-2020, así como por no haber

⁷ De la desviación del capítulo 8 *Activos financieros*, 130.766 miles de euros corresponden a Remanente de tesorería, que no conlleva el reconocimiento de derechos. Tampoco se ha tenido en cuenta el capítulo 6 *Enajenación de inversiones reales*, dada la escasa significación de su importe.

reconocido derechos por Fondos Europeos ni por Actuaciones FEDER IDEA, por los que se habían previsto ingresos por 9.611 y 1.772 miles de euros respectivamente.

2.15 En el análisis de la imputación presupuestaria de los derechos se han detectado las siguientes incidencias:

- Los ingresos derivados de los gravámenes complementarios del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) aplicables sobre las labores del tabaco y sobre carburantes y combustibles, por los que se han reconocido derechos por 8.911 miles de euros, se registran en el momento de su recaudación, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 25 de marzo, reguladora de este impuesto, que indica que el devengo se produce en el momento de admisión de la declaración para el despacho de importación o, en su defecto, a la entrada de los bienes en el territorio de sujeción, siendo entonces cuando deberían registrarse.
- Las cancelaciones de derechos de ejercicio corriente (1.194 miles de euros), todas ellas catalogadas en *Otras causas*, se concentran en conceptos de carácter tributario y fundamentalmente en la tasa de abastecimiento de agua (855 miles de euros) y en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) (62 miles). La totalidad del IBI y 729 miles de euros de la referida tasa se corresponden con recibos girados a la propia CA que son dados de baja por aplicación de la Ordenanza Fiscal General de la CA, que establece la improcedencia de la emisión de liquidaciones tributarias en los supuestos de coincidencia de acreedor y deudor, por lo que estas operaciones debieron contabilizarse como anulación de liquidaciones.
- La AG no ha seguido, respecto a la concesión de aplazamientos y fraccionamientos, el criterio contable establecido en la INCAL, según el cual el traslado del vencimiento de derechos a un ejercicio posterior por aplazamiento o fraccionamiento supondrá la reclasificación de tales créditos en balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de sus nuevos vencimientos. No se ha informado a este Tribunal de las cuantías que se ven afectadas por la incorrección contable descrita.
- La cuenta 554 *Cobros pendientes de aplicación* arroja un saldo de 11 miles de euros. Se han producido cargos en esta cuenta e imputado al presupuesto de ingresos de 2022 1.210 miles de euros que habían sido recaudados en el ejercicio 2021, lo que supone una sobrevaloración por ese importe de los derechos presupuestarios del ejercicio. No obstante, atendiendo lo que se indicaba al respecto en informes anteriores de este Tribunal, en 2022 no se han contabilizado en esta cuenta cobros pendientes de aplicar a presupuesto.
- Se han reconocidos derechos por importe de 4.034 miles de euros por la liquidación anual de 2021 resultante del encargo de la CA a EMVISMESA para la gestión de patrimonio inmobiliario de la CA y de actuaciones materiales de los programas relativos a ayudas en materia de vivienda, sobre los que existe una incertidumbre⁸. Además, estos ingresos debieran haber sido imputados al presupuesto de 2021 puesto que corresponden a la liquidación del encargo de dicho año. En sentido contrario, en 2022 se debían haber imputado 3.968 miles de euros. No obstante, dada la incertidumbre sobre tales cuantías, no se incluye este concepto como ajuste del resultado presupuestario en el cuadro 9.

⁸ Ver punto “Otros riesgos e incertidumbres derivados del encargo de gestión a EMVISMESA” del apartado II.2.2.2

Sistema de financiación de la Ciudad Autónoma

2.16 El sistema de financiación vigente para la Ciudad Autónoma de Melilla está establecido, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía; por otro lado, resulta de aplicación el TRLRHL.

Desde su entrada en vigor, el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación, lo que no se ha llevado a cabo.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al CPFF y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

En el [anexo I.2](#), se explica el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

2.17. A continuación se presenta la estructura de financiación de la CA de Melilla atendiendo al origen de los recursos:

Cuadro 7 FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Tipo de recursos		Derechos reconocidos	Peso específico (% s/total)	Variación interanual 2022/2021 (%) en los DR
				%
A. Sistema de financiación Ley 22/2009		141.492	41	8
1.	Participación en los ingresos del Estado	30.463	9	10
2.	Fondo suficiencia	38.552	11	(3)
3.	Garantía de mínimos IPSI	72.477	21	14
B. Otros recursos recibidos de la AGE		12.297	4	(64)
4.	Fondos COVID-19	251	0	(99)
5.	Seguridad Social	12.046	3	2
C. Fondo de Compensación Interterritorial		3.102	1	55
6.	Fondo de Compensación Interterritorial	3.102	1	55
D. Fondos UE		24.654	7	(30)
7.	Fondos Next Generation	14.094	4	(49)
8.	Fondos estructurales	10.560	3	42
E. Subvenciones y convenios		29.487	9	11
9.	Sub . gestionadas y convenios suscritos con AA PP y privados	29.487	9	11
F. Tributos y otros recursos generados por la CA		88.913	26	5
10.	Tributos propios	82.716	24	(0)
11.	Patrimoniales	5.494	2	333
12.	Otros	703	0	51
G. Endeudamiento financiero		45.162	13	(1)
13.	Recursos por operaciones de pasivos financieros	45.162	13	(1)
Total		345.107	100	(4)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

2.18 Los recursos del sistema de financiación de la Ley 22/2009 representan el 41 % del total, con un incremento respecto de 2021 del 8 %.

2.19 Se observa una importante disminución de los recursos recibidos de la AGE fuera del sistema de financiación (puntos B y C), así como de los recibidos de la Unión Europea (punto D) por la desaparición del Fondo Extraordinario destinado a amortiguar los efectos de la crisis de la COVID-19, aprobado por el Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto y la disminución del instrumento excepcional de recuperación temporal Next Generation EU, acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020. Esta disminución se ve compensada en parte por el incremento de la Garantía de mínimos IPSI, los fondos estructurales europeos y los ingresos patrimoniales obtenidos por el encargo realizado a EMVISMESA para la gestión del patrimonio inmobiliario de la CA.

2.20 Por último, el porcentaje de recursos propios (puntos F y G) con respecto a los recursos totales se sitúa en un 39 %.

Resultado presupuestario

2.21 En el [anexo IV.1-6](#) se detalla el resultado presupuestario de la AG consignado en la Cuenta General de 2022 de la CA, que, una vez ajustado por las desviaciones de financiación y créditos financiados con remanente de tesorería, asciende a 10.697 miles de euros.

2.22 Atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas en el [subepígrafe II.2.1.1](#), el resultado presupuestario ajustado debe disminuirse en, al menos, 4.161 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo positivo de 6.536 miles de euros, sin tener en cuenta los posibles ajustes derivados de la información no aportada por la CA (s/d en el cuadro).

Cuadro 8 SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

(miles de euros)

Conceptos	Salvedades ejercicio 2022
Obligaciones reconocidas	2.951
Disminución de obligaciones reconocidas por gastos correspondientes a ejercicios anteriores	(32)
Aumento de obligaciones reconocidas por facturas no contabilizadas correspondientes a gastos devengados en 2022	2.983
Obligaciones infravaloradas por sentencia	(s/d)
Derechos reconocidos	(1.210)
Disminución de derechos reconocidos por la falta de registro de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas	(s/d)
Disminución de derechos por cobros pendientes de aplicación	(1.210)
Total salvedades que afectan al resultado y saldo presupuestario	(4.161)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG

(s/d): Sin Datos.

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE SITUACIÓN

2.23 En el [anexo IV.2-1](#) se detalla el balance de la AG a 31 de diciembre de 2022. La AG mantiene un fondo de maniobra positivo de 116.289 miles de euros, por lo que la ratio de solvencia a corto plazo (activo corriente/pasivo corriente) se sitúa en un 2,51 %, similar al ejercicio anterior, lo que refleja una elevada capacidad para hacer frente a las deudas que vencen en un plazo inferior a un año, si bien, con un exceso de recursos ociosos y una pérdida de rentabilidad. Por su parte, la ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible + patrimonio neto) alcanza el 14,83 %, un 9,34 % superior a la existente al cierre del ejercicio 2021.

Inmovilizado no financiero

2.24 Su composición es la siguiente.

Cuadro 9 INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2022	Saldo a 31/12/2021
I. Inmovilizado intangible	0	0
II. Inmovilizado material	921.906	889.533
1. Terrenos	209.613	208.492
2. Construcciones	249.589	244.685
3. Infraestructuras	72.617	56.502
4. Bienes del patrimonio histórico	1.251	1.251
5. Otro inmovilizado material	17.513	15.266
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	371.322	363.337
III. Inversiones inmobiliarias	336	337
1. Terrenos	336	337
IV. Patrimonio público del suelo	0	0
Total	922.242	889.871

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.25 En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto irregularidades y deficiencias contables que determinan la falta de representatividad de las rúbricas del inmovilizado no financiero del balance de la AG por las causas que se exponen a continuación:

- La Ciudad no dispone de un inventario actualizado, informatizado, con conexión al sistema contable y con el detalle de todos los elementos que componen el saldo del inmovilizado no financiero, individualizando para cada elemento su fecha de adquisición y su coste correspondiente. Además, cada componente de dicho inmovilizado tampoco está suficientemente detallado ni en la contabilidad ni en registros extracontables, como pudieran ser fichas de amortización, lo que supone un incumplimiento de la INCAL (Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local) y dificulta, e incluso imposibilita, su adecuada gestión. El equipo fiscalizador no ha podido obtener por otros procedimientos evidencia de auditoría adecuada y suficiente de la existencia de los elementos del inmovilizado no financiero ni de la razonabilidad de su valor en los casos en los que consta y que, conjuntamente, alcanza 921.906 miles de euros. Esta carencia provoca además incertidumbre sobre la correcta contabilización de las altas y bajas del inmovilizado material y de los resultados de estas.
- Consecuentemente, y por las razones anteriormente expuestas, tampoco podemos considerar satisfactoria la existencia y razonabilidad del valor de las dotaciones a la amortización del inmovilizado material, que ascienden en el ejercicio a 7.546 miles de euros.

Asimismo, el sistema de amortización utilizado por la CA no tiene en cuenta los elementos que componen el inmovilizado de forma individualizada, limitándose a un cálculo global por epígrafes de inmovilizado, lo que no resulta acorde con la norma de registro y valoración 1.7 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPL).

- Además, no consta que se hayan realizado los análisis oportunos para, en su caso, registrar las pérdidas por deterioro del inmovilizado previstas en la norma de reconocimiento y valoración 1.8 del citado Plan en la que se establece que *“al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento de inmovilizado material pueda estar deteriorado...”*.
- Además, la Ciudad no tiene delimitados los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) conforme a la regla 12.3 apartado f) de la INCAL. El PGCP recoge el concepto y normas de valoración de dichos bienes, que deben contabilizarse como un patrimonio separado, afecto a unos usos y fines específicos. Esta carencia es consecuencia, asimismo, de no disponer de un inventario con todos los elementos del citado patrimonio.
- Esta inexistencia de un inventario completo y de la necesaria coordinación de los servicios de patrimonio y contabilidad para realizar un correcto registro contable de las operaciones de inmovilizado, se viene reiterando ininterrumpidamente en los informes anuales sobre la Cuenta General de la CA de Melilla de los últimos veintisiete ejercicios, de 1995 a 2021, sin que se hayan tomado las medidas pertinentes para su corrección.

2.26 Sin perjuicio de lo anterior, del análisis de los movimientos habidos en 2022 en las cuentas del inmovilizado material se han obtenido los siguientes resultados:

- Los abonos registrados en las cuentas del inmovilizado material ascienden a 14.574 miles de euros, de los cuales al menos 14.478 miles de euros son traspasos entre cuentas del propio inmovilizado material, si bien esto no viene reflejado correctamente en la Memoria, que debe ser explicativa de dichos movimientos.
- Dentro de las altas del inmovilizado material figura como mayor valor la dotación de amortización del ejercicio por importe de 7.546 miles de euros. La CA lo ha imputado por error en las propias cuentas del inmovilizado en lugar de en cuentas de gastos. Esto implica una sobrevaloración del inmovilizado material y del resultado económico patrimonial del ejercicio. La CA ha detectado el error y lo ha corregido en el ejercicio 2023 dando de baja los saldos del inmovilizado con cargo a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores.
- En la cuenta 211 *Construcciones* se registra el alta de un terreno por importe de 1.845 miles de euros y del impuesto que gravó su adquisición por 79 miles de euros, en lugar de imputarse estas cantidades a la cuenta 210 *Terrenos y bienes naturales*.
- Por otro lado 136 miles de euros que habían sido abonados en el ejercicio 2021 en concepto de fianza antes de formalizar la operación siguen registrados en la cuenta 270 *Fianzas depositadas a largo plazo* en 2022, cuando la operación ya se ha llevado a cabo, sin que se hayan traspasado junto con el resto del valor de la adquisición a la cuenta 210 *Terrenos y bienes naturales*.
- En relación con la obra de la construcción de la nueva jefatura de policía local en la calle Fernández Cuevas se ha detectado que certificaciones por importe de 746 miles de euros figuran en la cuenta 211 *Construcciones* y 42 miles de euros figuran en la cuenta 232

Infraestructuras en curso. De acuerdo con el PGCPPL estas inversiones deben registrarse en la cuenta 231 *Construcciones en curso* hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

- Por otra parte, la cuenta 232 *Infraestructuras en curso* tiene un saldo a fin de ejercicio de 365.272 miles de euros (40 % del saldo del inmovilizado material) del que, al menos, 262.841 miles de euros provienen de ejercicios anteriores a 2015, sin que se haya podido determinar si recoge proyectos ya terminados. El no reclasificar las inversiones en curso a inversiones implica una insuficiente amortización del inmovilizado.
- Por último, no se ha podido comprobar que las altas y bajas contables coinciden con la relación de altas y bajas producidas durante el ejercicio según los registros que pudiera haber confeccionado el Servicio de Patrimonio, puesto que, a pesar de haberse solicitado en reiteradas ocasiones, no han sido facilitados a este Tribunal.

Inmovilizado financiero

2.27 El saldo del inmovilizado financiero a 31 de diciembre de 2022 de la AG asciende a 9.680 miles de euros y corresponde a *Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas* por importe de 9.544 miles de euros, y a *Otras inversiones financieras a largo plazo* por 136 miles de euros.

2.28 El saldo de la cuenta 250 *Participaciones a largo plazo en entidades del grupo* (9.536 miles de euros), se encuentra infravalorado en, al menos, 8.308 miles de euros debido a que únicamente recoge las inversiones en derechos sobre el patrimonio de las empresas públicas, sin que se registren las inversiones en el resto de las entidades dependientes de la AG, que son las que se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro 10 PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES NO EMPRESARIALES

(miles de euros)

Entidad	Patrimonio neto a 31 de diciembre de 2022
Fundación Melilla Monumental	1.052
Patronato de Turismo	5.111
Consorcio UNED	2.145
Total	8.308

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

Deudores

Deudores presupuestarios

2.29 Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2022, un saldo global de 82.990 miles de euros. El detalle y su evolución se muestra en el [anexo IV.2-3](#). De la cuantía total, 16.292 miles de euros corresponden al ejercicio corriente y 66.698 miles de euros a ejercicios cerrados, lo que supone el 60 % del saldo total.

2.30 Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados continuaron en 2022 la senda de incremento iniciada en años previos, al aumentar un 27 % respecto al ejercicio precedente. De ellos, el 52 % tienen una antigüedad superior a los cuatro años (34.856 miles de euros); por ello, sin perjuicio de que se consideran adecuadamente cubiertos por la dotación a la provisión de derechos de difícil o imposible recaudación de conformidad con el artículo 193.bis del TRLRHL, deben ser objeto de análisis y, en su caso, de regularización.

El detalle por conceptos de los derechos con más de cuatro años de antigüedad es el siguiente:

Cuadro 11 EVOLUCIÓN EN 2022 DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO RECONOCIDOS EN 2018 Y EJERCICIOS ANTERIORES

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Cancelaciones			
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	7.383	0	360	7.023	414	6.609
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4.731	0	216	4.515	144	4.371
Multas por infracciones de ordenanzas/bandos	5.636	0	643	4.993	192	4.800
Abastecimiento de agua	10.891	0	682	10.209	431	9.778
Recogida domiciliaria de basura	2.378	0	70	2.308	114	2.194
Resto	7.809	0	407	7.402	299	7.104
Total	38.828	0	2.378⁹	36.450	1.594	34.856

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

(*) El porcentaje recaudado está calculado sobre el saldo inicial una vez descontados los derechos cancelados.

2.31 Se han mantenido como derechos presupuestarios pendientes de cobro las deudas aplazadas y fraccionadas, sin haberse procedido a su anulación y consiguiente reclasificación en cuentas no presupuestarias. No se ha podido cuantificar su importe a 31 de diciembre por no haberse aportado la información necesaria por la CA

2.32 El saldo de deudores del ejercicio corriente incluye un importe de 1.547 miles de euros adeudados por la empresa EMVISMESA sobre el que existe una incertidumbre, tal y como se indica en el apartado “*Otros riesgos e incertidumbres derivados del encargo de gestión a EMVISMESA*”.

Deudores no presupuestarios

2.33 El detalle y evolución de los deudores no presupuestarios se muestra en el [anexo IV.2.4](#). Presentan a 31 de diciembre de 2022 un saldo de 1.368 miles de euros, de los que 1.205 miles corresponden al concepto *Deudores Consorcio Melilla Puerto XXI* y proceden de la disolución de dicho consorcio en 2007. Como hechos posteriores al periodo fiscalizado se señala que en 2024 se ha procedido a la cancelación de este derecho por incobrable, lo que se venía reiterando en los sucesivos informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

⁹ El 92 % de este importe (2.192 miles de euros) corresponde a la prescripción de derechos pendientes de cobro.

Tesorería

2.34 El saldo a 31 de diciembre de 2022 del epígrafe VII. *Efectivo y otros activos líquidos* equivalentes del balance asciende 150.155 miles de euros, un 10 % superior al existente al cierre del ejercicio anterior (135.951 miles), y corresponde en su totalidad a cuentas de tesorería.

2.35 En el [anexo IV.2.5](#) se detallan los cobros y pagos efectuados en 2022 de acuerdo con los datos reflejados en el Estado de Flujos de Efectivo, que resulta coincidente con el saldo de balance.

2.36 La información sobre la tesorería que consta en la Memoria de la Cuenta General (conciliaciones bancarias) es consistente con el importe reflejado en el Balance de situación de la AG a 31 de diciembre de 2022.

2.37 El artículo 187 del TRLRHL contempla la existencia, con carácter obligatorio, de un plan de disposición de fondos y, en su desarrollo, el artículo 65.2 del RD 500/1990, añade que dicho plan considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la entidad. Por su parte, la base 46ª de las BBEE del presupuesto de la CA establece que corresponderá al Tesorero elaborar, con carácter anual, el mencionado plan, que será aprobado por el Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio o persona en quien delegue y que la gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad.

Asimismo, la LOEPSF dispone que las Administraciones Públicas deberán disponer de un plan de tesorería.

La CA no dispone de los mencionados instrumentos de planificación que faciliten una gestión de la tesorería eficiente y eficaz.

2.38 La CA ha mantenido unos elevados saldos en las cuentas corrientes de entidades financieras, motivados fundamentalmente por el endeudamiento financiero, sin que se hayan invertido los excedentes en instrumentos financieros para obtener una mayor rentabilidad.

Acreedores

2.39 Los acreedores presentaban, a 31 de diciembre de 2022, un saldo de 46.904 miles de euros con el siguiente desglose:

Cuadro 12 ACREEDORES

(miles de euros)

Rúbrica	Denominación	Saldo a 31/12/2022
Acreedores presupuestarios	De ejercicios cerrados	6.090
	De ejercicio corriente	25.817
Subtotal		31.907
Acreedores no presupuestarios	Acreedores y otras cuentas	14.986
	Cobros pendientes de aplicación	11
Subtotal		14.997
Total		46.904

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

Acreedores presupuestarios no financieros

2.40 El [anexo IV.2-6](#) recoge el desglose de los acreedores presupuestarios por antigüedad de saldos. Los acreedores no financieros de ejercicios cerrados tienen un importe de 6.090 miles de euros, de los que 3.064 miles de euros (50 %) proceden de 2018 y años anteriores, es decir, tienen una antigüedad superior a los cuatro años.

2.41 Entre los que tienen una antigüedad de más de cuatro años destacan, como ya se señaló en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, 231 miles de euros del ejercicio 2009 por obligaciones a satisfacer a la Autoridad Portuaria de Melilla; y 1.190 miles de euros que datan de 2010 y corresponden a obligaciones pendientes de pago a organismos y entes dependientes de la AG, sin que las entidades afectadas tengan registradas estas deudas.

2.42 No obstante, y a pesar de la antigüedad de las deudas y de la falta de registro en las entidades acreedoras, la AG sigue sin realizar actuaciones para conciliar o depurar estas diferencias ni para, en su caso, darlas de baja en contabilidad, lo que, además, contraviene la circular de la IG sobre las operaciones previas al cierre del ejercicio presupuestario, que establece la obligación de las áreas gestoras de revisar las facturas pendientes de pago en aras a la depuración de aquellas cuyo estado de tramitación sea distinto a pagada, anulada o devueltas al proveedor.

2.43 Las cuentas anuales de la AG no recogían provisiones a largo o a corto plazo en el balance ni contingencias en la Memoria. La AG no tiene implantados procedimientos de análisis para la cuantificación de las obligaciones de contenido económico que pudieran derivar de reclamaciones, juicios, litigios u otros procedimientos.

2.44 El saldo de la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* al cierre del ejercicio fiscalizado (10.342 miles de euros) registra las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto siendo procedente dicha aplicación, sin que se haya adaptado su denominación, periodicidad y motivos de utilización a lo dispuesto en la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local¹⁰.

2.45 En el siguiente cuadro se muestra la evolución de la cuenta 413 desde el año 2019:

Cuadro 13 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

(miles de euros)

Obligaciones comprometidas pendientes de aplicar a presupuesto				
	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022
Total	2.832	3.634	7.348	10.342

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

¹⁰ La modificación consistió básicamente en eliminar de los Planes de Cuentas Locales la cuenta 411, *Acreedores por gastos devengados*, integrándola en la nueva cuenta 413, que pasó a denominarse *Acreedores por operaciones devengadas*, y cuya utilización ha de responder, exclusivamente, al principio de devengo, además de establecerse para las entidades locales con población superior a 5.000 habitantes -lo que afecta a la Ciudad Autónoma de Melilla- una frecuencia mínima trimestral, a fin de que pueda cumplir con sus obligaciones de suministro de información al Estado establecidas al respecto.

2.46 Desde 2018 están contabilizados en esta cuenta 1.209 miles de euros correspondientes a facturas que, tras reclamación por parte de las empresas que prestaron los servicios, fueron incluidas en un expediente de revisión de oficio cuya tramitación se encontraba pendiente de resolución al cierre del ejercicio fiscalizado al no haberse recibido el dictamen del Consejo de Estado, necesario para poder declarar la nulidad de oficio de los actos de los que dichas obligaciones traían causa. Las causas de nulidad que motivaron su tramitación a través de dicho procedimiento eran, en su mayor parte, la inexistencia de crédito o la prestación de servicios sin contrato o sin que este estuviera vigente en el momento de la prestación.

Acreeedores no presupuestarios

2.47 El saldo final de los acreedores no presupuestarios alcanzó los 9.005 miles de euros según se refleja en el [anexo IV.2-7](#) (donde no se incluyen los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

No existe un registro de acreedores no presupuestarios clasificados por antigüedad, lo que limita su análisis y depuración. Tampoco se han realizado las actuaciones previstas en la circular de la IG sobre las operaciones previas al cierre del ejercicio presupuestario 2022, que autoriza a las correspondientes unidades de Tesorería y a la DG de Ingresos Públicos a la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias no reclamadas y cobros pendientes de aplicación sin identificar con más de cuatro años de antigüedad.

Pasivos financieros

2.48 Los pasivos financieros se han valorado por su coste amortizado de acuerdo con las normas de valoración del PGCP. Los intereses devengados se han contabilizado como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. En el [anexo IV.2-8](#) se presenta el detalle de los pasivos por operaciones de préstamo.

En el epígrafe II.5.2. se analizan las operaciones de endeudamiento atendiendo a la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como al cumplimiento de los límites fijados en el TRLRHL y en la LOEPSF.

La deuda viva a la finalización del ejercicio fiscalizado es de 111.174 miles de euros, lo que representa un incremento respecto de 2021, del 20 % . Se debe, fundamentalmente, a que en el ejercicio fiscalizado se han formalizado dos operaciones de crédito a largo plazo por importe de 45.580 miles de euros destinadas a financiar inversiones recogidas en el anexo de inversiones del Presupuesto General para 2022. Pues bien, tal y como se indica en el párrafo 2.11, inversiones por importe de, al menos, 27.490 miles de euros no se han ejecutado en el ejercicio sin que conste motivación al respecto. De tal circunstancia deriva un pago de intereses derivados de préstamos cuya solicitud ha resultado injustificada.

Además, a 31 de diciembre de 2022, de los 27.490 miles de euros indicados, 9.585 miles de euros ni siquiera estaban afectados a proyectos de gastos concretos, lo que supone un incumplimiento del artículo 49 del TRLRHL. Esta misma situación también se produce respecto de 8.846 miles de euros correspondientes a un préstamo a largo plazo formalizado en 2021.

II.2.1.3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

2.49 El resultado económico-patrimonial de la Administración General se refleja en el [anexo IV.2-2](#) y presenta un ahorro de 22.542 miles de euros, un 60 % menos que en el ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la disminución de las transferencias y subvenciones recibidas y el aumento de las concedidas.

2.50 Como se señala en los [subepígrafes II.2.1.1](#) y [II.2.1.2](#), relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General de la CA, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio 2022 han presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la representatividad de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

II.2.1.4 MEMORIA

2.51 En términos generales el contenido de la Memoria de la Cuenta de la Administración General se ajusta a lo exigido en la INCAL, si bien algunas notas figuran en blanco o con importe cero, sin especificar si esta circunstancia se debe a la ausencia de operaciones en el ejercicio.

Remanente de Tesorería

2.52 En el [anexo IV.2-9](#) se ha incluido el estado de remanente de tesorería según las cuentas rendidas, cuyo saldo positivo es de 151.972 miles de euros, un 9 % superior al de 2021. No obstante, se mantiene un elevado importe del remanente de tesorería afectado (118.776 miles de euros) debido a las desviaciones de financiación acumuladas positivas.

2.53 La evolución en los últimos ejercicios ha sido la que se refleja en el cuadro siguiente, con el correspondiente desglose entre remanente afectado y no afectado:

CUADRO 14 EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	2020	2021	2022
Afectado	40.195	116.832	118.776
No afectado (para gastos generales)	30.352	22.182	33.196
Total	70.547	139.014	151.972

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por la AG.

Entre las desviaciones que condicionan el remanente afectado figuran las derivadas de préstamos concertados que, aunque fueron solicitados para la financiación de determinadas inversiones, no están asignados a proyectos de gastos concretos. Se trata de 9.585 miles de euros por un préstamo solicitado en 2022 y 8.846 miles de euros por otro préstamo de 2021, por lo que no está justificado el carácter de afectados de estos importes.

2.54 Además, como consecuencia de las salvedades expuestas, el remanente de tesorería del ejercicio 2022 debería aumentarse en, al menos, 1.190 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 153.162 miles de euros, sin tener en cuenta los posibles ajustes derivados de la información no aportada por la CA (s/d en el cuadro).

Cuadro 15 AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG

(miles de euros)

Partidas	Salvedades del ejercicio 2022
Derechos pendientes de cobro	
Disminución de derechos reconocidos por aplazamientos o fraccionamiento que figuran pendientes de cobro (2.31).	s/d
Obligaciones pendientes de pago	(1.190)
Aumento de obligaciones por cuantías de sentencias judiciales firmes no registradas (2.12).	s/d
Disminución de obligaciones pendientes de pago a organismos y entes de la CA (2.41).	(1.190)
Total	1.190

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la Ciudad

II.2.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEPENDIENTES

2.55 La CA contaba al finalizar el ejercicio 2022 con dos Organismos Autónomos -Patronato de Turismo y Fundación Melilla Monumental- y el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla. En el [anexo II.2](#) se especifican los años de creación y los fines asignados.

Dos años antes del periodo fiscalizado, el 8 de mayo de 2020, el Consejo de Gobierno de la Ciudad había acordado la constitución de una comisión técnica de asistencia para la disolución de la Fundación Melilla Monumental y del Instituto de las Culturas (OA existente al inicio de 2022). El acuerdo se tomó con base en el principio de simplificación de la Administración y, según se indica en el propio Acuerdo y en el Informe Técnico emitido por la comisión, en atención a criterios de reducción del gasto público, gestión integral de los recursos humanos de la Ciudad y aprovechamiento de sinergias, considerando que no subsistían los motivos que justificaron la creación de estas dos entidades.

En aplicación del Acuerdo, la Asamblea de Melilla aprobó la disolución del Instituto de las Culturas el 10 de noviembre de 2021, con efectos de 31 de diciembre de 2021, fecha en la que el OA entró en fase de liquidación, sin que se haya aportado información sobre la situación del organismo en la fecha de finalización de los trabajos de campo (febrero de 2025). La Fundación Melilla Monumental continúa desarrollando sus funciones sin que se haya hecho efectiva su disolución ni se haya revocado el Acuerdo por el que se aprobó dicha disolución.

Como se desarrolla en el apartado 4.11. de este Anteproyecto de Informe, las cuentas de los dos OOAA -Fundación Melilla Ciudad Monumental y Patronato de Turismo- no han sido sometidas al informe de auditoría previsto en el art. 29.3.A) del RCIL y que debía haber llevado a cabo el órgano interventor.

Contabilidad presupuestaria

En los [anexos III.1-1](#), [III.1-2](#) y [III.1-3](#) se recoge la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y el resultado presupuestario de estas entidades.

2.56 En el siguiente cuadro se muestran las dotaciones presupuestarias de los dos OOA y del Consorcio, que en 2022 aumentaron un 13 % respecto del ejercicio anterior. El Patronato de Turismo sigue concentrando la mayoría de los créditos y previsiones finales de este conjunto (54 %).

Cuadro 16 DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS OOA Y CONSORCIO

(miles de euros)

Presupuestos aprobados	2021	2022	Variación Interanual	Variación (%)
Patronato de Turismo	2.790	3.290	500	18
Fundación Melilla Monumental	873	908	35	4
Consorcio Rector UNED-Melilla	1.731	1.911	180	10
Total	5.394	6.109	715	13

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

2.57 Los siguientes cuadros muestran el grado de ejecución y de cumplimiento de los presupuestos de gastos e ingresos de estas entidades. El grado de ejecución del presupuesto de gastos conjunto ha sido del 61 % y del presupuesto de ingresos el 78 %. Los grados de cumplimiento fueron del 83 % en gastos y del 71 % en ingresos.

Cuadro 17 GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OOA Y DEL CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Créditos finales (A)	ORN (B)	Desviación (A – B)	Ejecución (%)	Pagos (C)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Patronato de Turismo	3.290	1.658	1.632	50	1.150	69
Fundación Monumental Melilla	908	673	235	74	633	94
Consorcio/Rector UNED-Melilla	1.911	1.374	537	72	1.290	94
Total	6.109	3.705	2.404	61	3.073	83

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Cuadro 18 GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OAAA Y DEL CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Previsiones definitivas (A)	DRN (B)	Recaudación neta (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Patronato de Turismo	3.290	2.095	1695	64	81
Fundación Melilla Monumental	908	908	908	100	100
Consortio Rector UNED-Melilla	1.911	1.760	760	92	43
Total	6.109	4.763	3.363	78	71

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

2.58 El resultado presupuestario agregado arroja un superávit de 1.058 miles de euros, superior al del ejercicio anterior (2.240 miles de euros).

2.59 Las tres entidades presentan remanente de tesorería positivo, con un saldo conjunto de 5.739 miles de euros y un incremento del 13 % respecto del ejercicio 2021. El remanente de tesorería para gastos generales tiene un importe agregado de 5.612 miles de euros, una vez descontados los saldos de dudoso cobro.

Cuadro 19 REMANENTES DE TESORERÍA DE LOS OAAA Y DEL CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Remanente de tesorería 2021	Remanente de tesorería 2022	Variación interanual
Patronato de Turismo	2.531	2.968	437
Fundación Melilla Monumental	500	736	236
Consortio Rector UNED-Melilla	1.649	2.035	386
Total	4.680	5.739	1.059

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Situación patrimonial

En los [anexos III.1-4](#) y [III.1-5](#) se reflejan las rúbricas del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial de estas entidades a 31 de diciembre de 2022. El importe agregado del activo asciende a 9.348 miles de euros, correspondiendo un 29 % al inmovilizado y el resto al activo circulante. El patrimonio neto conjunto es positivo en 8.308 miles de euros.

2.60 En el ejercicio fiscalizado estas entidades no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad en un 100 % mediante aportaciones de la AG por un importe conjunto de 4.760 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 20 DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CA

(miles de euros)

Entidad	DRN por transferencias de la CA			Total DRN	Grado de dependencia (%)	DRN transfer.de la CA pendientes de cobro a 31/12/2022
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total			
Patronato de Turismo	1.630	462	2.092	2.095	100	400
Fundación Melilla Monumental	873	35	908	908	100	0
Consortio Rector UNED-Melilla	1.760	0	1.760	1.760	100	0
Total	4.263	497	4.760	4.763	100	400

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas

A 31 de diciembre estaban pendientes de cobro 400 miles de euros por el Patronato de Turismo.

2.61 Desde el año 2010 existen diferencias de conciliación entre los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados registrados por las entidades dependientes y las obligaciones pendientes de pago reconocidas por la AG, con un exceso de estas últimas sobre los primeros de 1.190 miles de euros, saldo que se ha regularizado en 2024.

2.62 El consorcio no tiene contabilizado el edificio cedido por la AG en el que ubica su sede y que debería formar parte de su inmovilizado material. Ello sin perjuicio de que la cesión no haya sido formalizada, lo que no es óbice para su adecuada contabilización.

2.63 Ninguna de las tres entidades ha registrado en cuentas la amortización de sus inmuebles y demás activos amortizables.

2.64 Las Memorias rendidas por los OOAA y por el Consorcio no incluyen los siguientes apartados: organización y actividad, gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración, bases de presentación de las cuentas y normas de reconocimiento y valoración, además de figurar datos en blanco o con importes nulos, sin especificación del motivo concreto de esta ausencia de datos e información.

II.2.2.2. CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y DE LA FUNDACIÓN

2.65 El sector empresarial de la CA de Melilla estaba integrado en 2022 por las cuatro empresas públicas que se detallan en el cuadro 22. En las tres primeras la participación es del 100 %, en el anexo II.3 se detallan sus objetos sociales y años de constitución. La participación en Residuos de Melilla, S.A. (REMESA) es al 50 % con la sociedad estatal Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., por lo que, de acuerdo con la DA novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, está obligada a rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo efectuado esta rendición el 20 de junio de 2023, por lo que el análisis se ha realizado sobre las otras tres empresas públicas.

Cuadro 21 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA AG EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS

(%)

Empresas	Participación total del sector autonómico	Participación de la AGE	Total participación pública
Emp. Mpal. de la Vivda. y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	100	0	100
Sociedad de Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	100	0	100
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	100	0	100
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	50	50	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas y del Inventario de Entes Públicos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2.66 También forma parte del sector público la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí (FHIMADES), que en 2020 acordó la suspensión de sus actividades ante la problemática derivada de la crisis sanitaria desencadenada por el COVID-19, y ha continuado sin actividad en 2021 y 2022. Su objeto social y año de constitución se detallan también en el anexo II.3.

Situación económico-financiera

2.67 Las cuentas anuales de las empresas y de la fundación se recogen, resumidas para cada una de las entidades, en los anexos III.2-1 y III.2-2 y presentan un activo total agregado de 78.898 miles de euros, cerca de un 16 % superior al ejercicio anterior. Sin embargo, el resultado agregado es negativo en cuantía de 3.532 miles de euros, un 19 % inferior al resultado negativo de 4.349 miles de euros registrado en 2021.

2.68 Las sociedades PROMESA E INMUSA presentan pérdidas recurrentes en los últimos ejercicios.

PROMESA contabiliza las transferencias recibidas de la AG, tanto corrientes como de capital, en el apartado de *Deudas a corto plazo del Pasivo Corriente*, de manera que según concede las líneas de subvención a terceros va imputando estos importes a pérdidas y ganancias, lo que motiva que,

al cierre del ejercicio, parte del saldo ingresado por las transferencias recibidas están contabilizadas como un pasivo de balance y no como un ingreso del ejercicio.

INMUSA ha registrado incorrectamente en la cuenta de aportación de socios los 3.964 miles de euros recibidos de la CA en lugar de hacerlo en la cuenta de pérdidas y ganancias tal y como disponen la norma de registro y valoración 18 del Plan General de Contabilidad y la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, en la medida en que la actividad realizada por la sociedad coincide con el servicio de comunicación audiovisual declarado de interés público por el artículo 40 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. En la Memoria de las cuentas anuales no se ofrece información suficiente al respecto. De haberse contabilizado correctamente estas transferencias, el resultado hubiera sido positivo por 441 miles de euros en vez de negativo por 3.523 miles de euros.

Ejecución de los presupuestos

2.69 Se han acompañado a los Presupuestos para 2022 de la CA las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades participadas íntegramente por la Ciudad, no así los programas anuales de actuación, inversiones y financiación incumplimiento lo previsto en los artículos 12 y 114 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

2.70 No se han dictado normas o procedimientos escritos sobre la elaboración de los estados de liquidación de los presupuestos que deben remitir las sociedades a la IGCA para la formación de las cuentas consolidadas una vez cerrado el ejercicio presupuestario. Ninguna de las sociedades ha elaborado unos estados de liquidación con información suficiente sobre las modificaciones realizadas y las causas de las desviaciones en su ejecución.

2.71 A nivel global, los gastos realizados en 2022 han sido inferiores en 1.816 miles de euros a los previstos en los presupuestos de las empresas, lo que representa una desviación negativa del 13 %, mientras que los ingresos fueron inferiores a los previstos en un 38 %, lo que ha dado lugar a un déficit agregado de 3.535 miles de euros.

CUADRO 22 GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS

(miles de euros)

Ejercicio 2022	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	
EMVISMESA	4.121	3.678	(443)	4.121	4.558	437	880
PROMESA	5.880	4.910	(970)	5.880	4.018	(1.862)	(892)
INMUSA	3.964	3.561	(403)	3.964	38	(3.926)	(3.523)
Total	13.965	12.149	(1.816)	13.965	8.614	(5.351)	(3.535)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Financiación con cargo a los presupuestos de la AG

2.72 La Administración General reconoció obligaciones en el ejercicio 2022 por 24.303 miles de euros mediante transferencias (corrientes y de capital) a las citadas empresas con el detalle que se señala en el cuadro siguiente:

Cuadro 23 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Empresa pública	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
EMVISMESA	0	1.300	1.300
PROMESA	18.232	807	19.039
INMUSA	3.100	864	3.964
Total	21.332	2.971	24.303

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Informes de auditoría

2.73 Los informes de auditoría de EMVISMESA y PROMESA se han realizado por auditores externos, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas¹¹. En 2022 INMUSA no se ha sometido a auditoría externa, no encontrándose en los supuestos de auditoría de cuentas obligatoria previstos en la legislación vigente (en esencia, artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y Disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas). Tampoco se ha incluido en el plan de control financiero de la Intervención de la CA.

¹¹ El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local y que resulta de aplicación a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, ha incorporado un desarrollo normativo relativo al control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local, en términos similares a los previstos en otros ámbitos del sector público, como el estatal o autonómico. A su vez, la consulta emitida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) el 29 de septiembre de 2017 ha clarificado las siguientes cuestiones:

- Que las sociedades mercantiles municipales que tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, estarán sujetas en cuanto a la realización de dicha auditoría al régimen establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo, en todos sus aspectos (normas de auditoría a aplicar, nombramiento de auditor, revocación e inscripción en el registro mercantil, etc.), sin ninguna distinción a este respecto de cualquier otra sociedad mercantil, ni siquiera por razón de la titularidad de las acciones o participaciones sociales.
- Que las sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, y que se incluyan en el plan anual de auditoría del órgano de control financiero de la administración pública correspondiente, serán realizadas por dicho órgano de control con sujeción a las normas de auditoría del sector público.
- Que, sin perjuicio de lo señalado, las sociedades mercantiles públicas se encuentran sujetas al control interno y control financiero de su actividad económico-financiera que tienen atribuidos los órganos interventores de las administraciones públicas respecto a dichas sociedades y que resultan aplicables en todo caso.

2.74 La realización de informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, junto con la opinión manifestada en su caso, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 24 INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL

Cuentas	Número
Auditadas	2
Con opinión favorable (PROMESA)	1
Con denegación de la opinión (EMVISMESA)	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.75 El informe de auditoría de EMVISMESA deniega la opinión debido al efecto muy significativo de las cuestiones resumidas en el cuadro siguiente:

Cuadro 25 FUNDAMENTOS DE LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE EMVISMESA DEL EJERCICIO 2022

Área afectada	Salvedades e irregularidades
Activo no corriente	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - El detalle que compone cada una de las partidas (a través del correspondiente inventario). - El valor neto contable de los elementos que componen cada una de las anteriores partidas, ni las posibles provisiones por depreciaciones de valor. - El cálculo de las amortizaciones - Detalle de las subvenciones de capital, que han financiado dichas partidas.
Existencias	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - El detalle que compone cada una de las partidas (a través del correspondiente <u>inventario</u>). - El valor neto contable de los elementos que componen cada una de las anteriores partidas, ni las posibles provisiones por depreciaciones de valor. - Detalle de las subvenciones que han financiado estas partidas.
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - El detalle que compone saldo deudor, ni el/los motivo/s de dicho saldo. - La identidad de los deudores, ni por consiguiente la antigüedad de deuda de los mencionados deudores. - Existen saldos acreedores dentro de la partida, por importe de 485.166,08 euros, de los que no se ha podido satisfacer adecuada y suficientemente.
Reservas	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - La aplicación del resultado aprobado por Junta General y en las Cuentas Anuales.
Deudas a largo plazo Deudas a corto plazo	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - El detalle que compone las fianzas y depósitos, ni la antigüedad de las mismas. - La identidad de los propietarios de dichas fianzas y depósitos, ni por consiguiente la exigibilidad futura.
Otros ingresos de explotación	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - El soporte documental con las obligaciones y derechos de la transferencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, por importe de 1.300.000 euros.
Gastos de personal	<i>La sociedad auditora no pudo verificar:</i> - Los motivos de la variación del gasto del ejercicio 2021 al ejercicio 2022. - El análisis de una selección de nóminas.
Formación y aprobación de las cuentas anuales	Las Cuentas Anuales se han formulado y aprobado con más de 10 meses desde el cierre del ejercicio. En consecuencia, se vuelve a incumplir el artículo 37 del Código de Comercio y el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital.
Confirmación de saldos con terceros	<i>La sociedad auditora no ha recibido contestación a la carta enviada a las siguientes entidades:</i> - Ciudad Autónoma de Melilla, para confirmar los saldos acreedores y deudores y de los saldos de ingresos y gastos que tiene reconocidos con la Entidad. - Banco Santander, para confirmar los saldos acreedores, deudores, avales, firmas, etc. que tiene reconocidos con la Entidad. - Seguros: diversas compañías de seguros, para confirmar los bienes asegurados, la duración de las pólizas, los gastos que se devengan, la periodificación que se debe contabilizar, etc.
Omisión de información	- En relación con el Balance de Situación, la partida de “V. Resultados de ejercicios anteriores” del Patrimonio Neto, en la columna del ejercicio 2021 debería de aparecer el saldo re- expresado y aparece sin re- expresar. - En relación con la memoria: no aparecen los saldos re- expresados, en las notas: “8. Pasivos Financieros” y “9. Fondos Propios”.
Inversiones financieras a corto plazo	- La Sociedad tiene registrado una Imposición a Plazo Fijo (IPF) en el corto plazo por importe de 1.000.000 euros. Dicha (IPF) se encuentra en el Balance de Situación sin movimientos desde hace más de un ejercicio, por lo que debería contabilizarse a largo plazo.
Provisiones a largo plazo	- La Sociedad tiene reconocido dentro en la partida “I. Provisiones a largo plazo” del Pasivo No Corriente del Balance de Situación una partida de 1.319.272,35 que debería estar contabilizada minorando la partida “II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del Activo Corriente del Balance de Situación,

Fuente: Elaboración propia a partir del informe de auditoría de EMVISMESA.

Otros riesgos e incertidumbres derivados del encargo de gestión a EMVISMESA

2.76 El 20 de enero de 2021 la Asamblea de Melilla encargó a la empresa municipal EMVISMESA la gestión del patrimonio inmobiliario de la Ciudad y las actuaciones materiales de determinados expedientes de ayuda en materia de vivienda.

El encargo tiene una duración de cinco años, comenzando el 01 de enero de 2021, por lo que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

En contraprestación por el encargo el convenio establece una remuneración de la AG a la empresa conforme a unas tarifas, si bien se acuerda una remuneración por (sic) “importe total máximo aproximado” (sic) de 2.487 miles de euros. En consecuencia, se conviene que el precio máximo por los cinco años del encargo asciende a 12.433 miles de euros, que se satisfarán con cargo al resultado obtenido por EMVISMESA en la gestión del patrimonio inmobiliario de la CA, que, a su vez, deberá transferir a la AG.

Como medida de control del encargo se establece que en el tercer trimestre de cada año EMVISMESA debe presentar una liquidación provisional que incluya los resultados globales obtenidos en el primer semestre y una previsión para el resto del año. Además, en el primer trimestre de cada año, la empresa debe rendir cuentas de la gestión realizada en el año anterior, incluyendo la liquidación de ingresos y gastos de dicho año.

A su vez, la AG debe aprobar, en el plazo de tres meses, la liquidación anual, de forma que EMVISMESA proceda a ingresar a la AG la cantidad resultante de la misma, si la hubiere, por diferencia entre los ingresos y los gastos y descontando la tarifa aplicada. Aunque el convenio se refiere a ingresos, las cuantías que, en la práctica, se reflejan en la liquidación bajo tal concepto son los cobros, en base a los cuales se calcula el resultado del ejercicio; de esta forma, la cuantía de los ingresos devengados y no cobrados se mantiene como deuda de terceros en la empresa municipal.

En el caso de que la liquidación resultase favorable a EMVISMESA, la AG procedería a su ingreso en el ejercicio presupuestario siguiente o, si existiese crédito habilitado para ello, en el ejercicio corriente.

Dentro de las tareas atribuidas a EMVISMESA se encuentra la expedición de recibos y la recaudación de rentas y cantidades asimiladas. La empresa debe calcular, confeccionar y pasar al cobro los recibos con el importe de las rentas y cantidades repercutibles, así como proceder, con la diligencia necesaria, a la reclamación de forma fehaciente de las cantidades vencidas y no pagadas y de los intereses de demora a los arrendatarios deudores, y ejercer las acciones judiciales necesarias para la reclamación de las deudas.

2.77 Las actuaciones que dieron lugar a derechos y obligaciones imputados al presupuesto del ejercicio fiscalizado fueron las siguientes:

El 1 de octubre de 2021 EMVISMESA presentó la liquidación provisional del primer semestre de 2021, que no incluía datos de ingresos obtenidos durante el primer semestre de 2021 ni tampoco aludía a la previsión de ingresos y gastos para el resto del ejercicio.

El 27 de abril de 2023 EMVISMESA presentó la liquidación del encargo de gestión de 2021, con más de un año de retraso respecto del plazo previsto en convenio, que finalizaba el 31 de marzo de 2022, y que fue posteriormente rectificada con fecha 10 de mayo de 2023.

Dicha liquidación recoge ingresos cobrados por importe de 4.034 miles de euros y, además, gastos de gestión de 3.255 miles de euros, que debían ser abonados a través de la tarifa. No obstante, dado que la tarifa máxima que se puede computar según convenio es de 2.487 miles de euros, la liquidación arroja un saldo a favor de la AG de 1.547 miles de euros.

Considerando que el resultado de la liquidación resulta favorable a la AG, EMVISMESA debió proceder a su ingreso, lo que aún no se había producido a la fecha de remisión del presente Anteproyecto de Informe a alegaciones (abril de 2025). Dicha cuantía está registrada en los deudores de balance de la AG y contabilizada como deuda en la empresa municipal.

A su vez, la liquidación definitiva de 2022¹² también fue presentada fuera de plazo, ya que se remitió el 16 de febrero de 2024 (el plazo había finalizado el 31 de marzo de 2023). Estos retrasos (tanto de la liquidación de 2021 como de la de 2022) condicionan la adecuada contabilización de los ingresos y gastos derivados del convenio, de forma que la liquidación de 2021, al presentarse y aprobarse en abril de 2023, se imputó al presupuesto de 2022 y no al de 2021 como correspondía.

Además de la falta de ingreso del importe resultante de la liquidación hasta este momento (abril de 2025), cabe señalar que los gastos no se presentan con la agrupación y detalle que se exige en el convenio por el que se efectuó el encargo a la empresa municipal, a pesar de lo cual, la AG aprobó la liquidación sin exigir ninguna aclaración adicional a EMVISMESA. Por otra parte, la AG no lleva a cabo un control y seguimiento del encargo respecto de la correcta emisión y cobro de recibos, a pesar de que el porcentaje de recibos impagados asciende al 50 % de los emitidos.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las importantes salvedades del informe de auditoría de EMVISMESA que impiden la emisión de opinión sobre las cuentas anuales, existe una incertidumbre sobre los ingresos y gastos derivados del encargo de gestión, así como sobre la liquidación efectuada y aprobada por la AG.

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.1. Formación de la Cuenta General

3.1 La Cuenta General se forma por la Intervención General de la Ciudad Autónoma, con arreglo a lo establecido en el artículo 209 del TRLRHL y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCAL). Está integrada por la cuenta de la Administración General de CA, de sus organismos autónomos, de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Ciudad Autónoma, de las entidades públicas empresariales, y se acompaña, además, de las cuentas de las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas y de los consorcios adscritos a la Ciudad.

Como novedad en el ejercicio fiscalizado, también se deben acompañar de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas de conformidad con las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el ámbito del Sector Público Local, aprobadas por Orden HAC/836/2021, de 9 de julio¹³.

¹² Los ingresos de la liquidación definitiva de 2022 fueron de 3.968 miles de euros y el importe de la tarifa, el máximo establecido, es decir, 2.487 miles de euros.

¹³ Dichas normas son de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2022 para los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior.

3.2 El contenido y estructura de la Cuenta General de 2022 se ha presentado de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

- No ha integrado las cuentas de la sociedad mercantil EMVISMESA
- Las cuentas de la empresa INMUSA se integraron en la Cuenta General sin haberse aprobado por su Junta General.
- Las cuentas de la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano-Marroquí (FHIMADES) se han integrado sin haber sido aprobadas por el Patronato, a lo que está obligada sin perjuicio de que haya tenido una actividad residual durante 2022.
- Las cuentas anuales de los Organismos Autónomos no incluyen sus informes de auditoría al no haber sido sometidas a auditoría pública de cuentas por parte de la IG, como se describe en el párrafo 4.12.

Además, la Cuenta General se ha acompañado de las cuentas anuales consolidadas, si bien estas se han elaborado sin incluir las empresas públicas EMVISMESA y REMESA, lo que impide que se cumpla la motivación de la obligación de consolidar, que es mejorar la presentación de la imagen fiel de la entidad en términos patrimoniales, económicos y financieros ante la descentralización en la prestación de servicios públicos a través de las modalidades de gestión indirecta.

II.3.2. Rendición de la Cuenta General

3.3 Todas las entidades remitieron sus Cuentas Anuales a la Intervención General de la CA para la formación de la Cuenta General dentro del plazo previsto para ello (15 de mayo del año siguiente) excepto la empresa pública EMVISMESA, que las remitió a la IG el 23 de noviembre de 2023.

Además, esta empresa también ha incumplido con respecto a la formulación y aprobación de las cuentas los plazos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, con el siguiente detalle:

- Las cuentas fueron formuladas el 21 de noviembre de 2023 (235 días de retraso).
- Se aprobaron en Junta General el 28 de noviembre de 2023 (120 días de retraso)¹⁴.

3.4 Al margen de lo anterior (puesto que las cuentas de EMVISMESA no se integraron), la IG formó la Cuenta General el 18 de agosto de 2023, superando el plazo establecido en el art. 212.1 del TRLRHL (1 de junio del año siguiente).

Fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas el 21 de septiembre de 2023, tal y como exige el artículo 212.2 del mismo texto legal y expuesta al público por un plazo de 15 días, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones.

La Cuenta General fue aprobada por el Pleno de la Ciudad el 30 de octubre de 2023 y rendida al Tribunal de Cuentas el 20 de noviembre de 2023, lo que supone en ambos casos un retraso de un mes respecto de los plazos previstos en los artículos 212.4 (1 de octubre de 2023) y 223.2 del TRLRHL (15 de octubre de 2023).

¹⁴ A pesar de que el art. 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, establece la obligación de aprobar las cuentas del ejercicio anterior dentro de los 6 primeros meses del siguiente, la condición de sociedades de capital íntegramente público hace que a éstas les sea aplicable el plazo establecido en el art.212 TRLRHL. Por ello, sus cuentas deben ser remitidas a la IG antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponden.

3.5 Por su parte, la IG rindió las cuentas de la empresa pública EMVISMESA (que, como se ha señalado, no se habían integrado en la Cuenta General) a petición del Tribunal de Cuentas el 23 de septiembre de 2024, sin que se acompañaran del informe de auditoría, el cual fue remitido, tras sucesivas solicitudes, el 6 de marzo de 2025.

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

4.1 De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

4.2 A pesar de que, de conformidad con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la función interventora está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se ejerce de forma accidental por un funcionario de la AG desde el 27 de marzo de 2018.

4.3 La CA ha tratado de proveer dicho puesto a través de la libre designación, si bien las cuatro convocatorias realizadas, la última mediante Decreto de 21 de octubre de 2024, fueron declaradas desiertas al no haberse presentado ninguna solicitud.

También está cubierto de forma accidental el puesto de Viceinterventor desde el 24 de junio de 2021; la plaza se había creado en 2016 teniendo en cuenta la necesidad de contar con un puesto específico para la sustitución del Interventor en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

4.4 Además, se encontraban vacantes a fin de 2022 los puestos de trabajo de jefatura de intervención, jefaturas de sección de presupuestos, de contabilidad y auditoría y jefatura de control interno de fiscalización. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 23 de octubre de 2023, el puesto de Jefe de Intervención fue adjudicado por concurso. A este respecto, la Intervención General de la Ciudad viene poniendo de manifiesto en los informes anuales de control financiero la necesidad de cubrir todos los puestos de la Unidad de Intervención que aparecen dotados y vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ello a efectos de poder separar las distintas unidades que la componen, diferenciando así la función de contabilidad de la de intervención. Efectivamente, en 2022 continúa sin establecerse una separación clara entre las unidades de la Intervención que tienen encomendadas las funciones de contabilidad y las que realizan las tareas de fiscalización de la gestión económico-financiera, ni, dentro de estas últimas, se distingue el personal adscrito a tareas de fiscalización previa de las adscritas al control posterior, originando todo ello una debilidad en el control interno.

4.5 Con fecha de 12 de abril de 2024, la Intervención elaboró el informe resumen del control relativo a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023. El 29 de abril de 2024 se elevó a la Asamblea y se remitió a la IGAE de conformidad con el artículo 37 del RCIL.

4.6 El Presidente de la Ciudad, a la vista del informe resumen citado en el párrafo anterior, debía formalizar un plan de acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que puestos de manifiesto, lo que no se ha llevado a cabo.

Función interventora

4.7 En virtud de la habilitación prevista en el art. 219.2 del TRLRHL y 13 del RCIL, el Pleno ha acordado el régimen de fiscalización e intervención previa en régimen de *requisitos básicos*¹⁵.

4.8 En relación con los ingresos, no se ha llevado a cabo su control financiero posterior, consustancial a la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad establecida en las Bases de Ejecución del presupuesto.

4.9 Según lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRHL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Además, el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, incluye en dicha obligación de remisión de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y determina la forma en la que se ha de efectuar el envío al Tribunal.

4.10 Dicho Acuerdo es aplicable a Melilla a consecuencia de la aprobación por el Tribunal de Cuentas el 28 de enero de 2022 de la Instrucción reguladora de la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno por parte de las Ciudades Autónomas. Según la información remitida, no se han adoptado acuerdos contrarios a reparo, se han aprobado cuatro expedientes con omisión de fiscalización previa y no se han detectado anomalías en materia de ingresos.

Control financiero

4.11 En cumplimiento del artículo 30 del RCIL, la Intervención General aprobó el 16 de diciembre de 2022 el Plan Anual de control financiero de 2022, cuya ejecución se refleja en informes que han sido trasladados a este Tribunal.

4.12 Las cuentas de los dos OOAA -Fundación Melilla Ciudad Monumental y Patronato de Turismo- no han sido sometidas al informe de auditoría previsto en el art. 29.3.A) del RCIL y que debía haber llevado a cabo el órgano interventor¹⁶. En cumplimiento del mencionado artículo, la IG debería haber incluido estas actuaciones en el Plan Anual de Control Financiero con el objetivo de verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, así como si contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada¹⁷.

¹⁵ En atención a dicho régimen el órgano interventor se limita a comprobar los extremos recogidos en el artículo 13.2 del RCIL y, en todo caso, los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento relativo al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

¹⁶ El órgano interventor no está obligado a realizar la auditoría de cuentas de la Fundación FHIMADES al no reunir ésta las circunstancias que determina el artículo 25 de la Ley 50/2002 de fundaciones para que exista obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales, salvo que se hubiera incluido en el plan anual de control.

¹⁷ En alegaciones la IGCAM señala que mientras no se subsane la deficiencia de la falta de separación de las funciones de Intervención y contabilidad, no cabe auditar las cuentas propias de los Organismos Autónomos dependientes de la CAM. Este Tribunal considera que, siendo cierta esta deficiencia, la misma no impide el ejercicio del control interno a través de los controles financieros que exige la normativa ni, desde luego, exime de dicha obligación.

4.13 La CA inició un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), mediante la creación de un comité técnico en relación con la Fundación Melilla Monumental y con el Instituto de las Culturas, actuaciones que, como se ha señalado, dieron lugar a la disolución de la segunda entidad mencionada.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

5.1. El Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 acordó, como medida extraordinaria frente a la pandemia por la COVID-19, mantener para el ejercicio 2022 la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto) ya acordada previamente el 6 de octubre de 2020 para los años 2020 y 2021. Por su parte, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021 la suspensión de objetivos fiscales para 2022 que había solicitado el Gobierno. No obstante, a pesar de no existir unos objetivos de estabilidad, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 28 de julio de 2021 se determinó una tasa de referencia en equilibrio para las entidades locales¹⁸, lo que afecta específicamente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación de los presupuestos.

Ámbito subjetivo. Perímetro de consolidación

5.2 Las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro del Sector Administraciones Públicas a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública siempre y cuando vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio) o bien, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

5.3 En el [anexo II.2](#) se detalla la relación nominal de las entidades clasificadas en el “Sector Administraciones Públicas”, que son siete, incluida la AG y cuyos datos son considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio 2022.

Objetivo de déficit en la aprobación del presupuesto

5.4 El Pleno de la Ciudad de Melilla aprobó el presupuesto para 2022 una vez iniciado dicho ejercicio, el 3 de febrero; en él se incluye el informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF. En este informe se determina una capacidad de financiación de 15.140 miles de euros, con el siguiente detalle:

¹⁸ A su vez, en ese mismo Consejo de Política Territorial y Financiera se acordó un déficit de referencia para el subsector de Comunidades Autónomas para 2022 del 0,06 %.

CUADRO 26 OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (A)	338.732
Ingresos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (B)	319.547
Déficit (-) / Superávit (+) presupuestario no financiero (C)=(B-A)	(19.185)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	34.325
Recaudación incierta	(7.131)
Adquisición con pago aplazado	(1.520)
Tratamiento de arrendamiento financiero	938
Ajuste por inejecución del presupuesto	42.038
CAPACIDAD DE FINANCIACION (SUPERÁVIT) (E)= (C+D)	15.140

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Déficit en la liquidación del presupuesto

5.5 Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, aun a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, la IGCA elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad, presentado el 18 de septiembre de 2023, donde reflejó una capacidad de financiación en dicho año de 18.363 miles de euros.

Regla de gasto

5.6 En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto ejecutado, con independencia de la suspensión de las reglas fiscales, la Intervención de la CA elaboró el correspondiente informe en el que se concluyó el cumplimiento de esta en tanto que la variación del gasto computable fue (-1.94 %), lo que determina que no supera la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (3,2 %).

II.5.2. Sostenibilidad financiera¹⁹

Deuda comercial y medidas contra la morosidad

5.7 La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las Administraciones Públicas (AAPP) la obligación de publicidad periódica de

¹⁹ La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

sus periodos medios de pago a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En relación con la deuda comercial, la CA no dispone de un plan de tesorería que incluya, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, como exige el artículo 13.6 de la LO 2/2012.

En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014²⁰, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, clarifica el cálculo del periodo medio de pago (PMP) en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, entre ellos, el devengo automático de intereses.

Según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, el periodo medio de pago a proveedores del sector público de la Ciudad Autónoma de Melilla, calculado de acuerdo con la metodología establecida en el RD 635/2014, de 25 de julio, osciló en el ejercicio 2022 de 28,42 días en el primer trimestre a 28,86 días en el tercero.

Cuadro 27 DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA CA

ENTIDAD	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Global	28,42	27,29	28,86	27,80
Administración General	29,36	28,08	29,36	29,38
Patronato de Turismo	21,57	41,31	39,66	30,71
Fundación Melilla Ciudad Monumental	41,96	34,64	55,30	50,10
Empr. Mpal de la Vivda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	1,83	0,41	3,74	1,29
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	13,12	8,73	7,34	12,00
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	7,63	6,44	2,36	2,88
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	29,54	19,61	26,28	11,69

Fuente: Series del Periodo Medio de Pago del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5.8 A pesar de que a nivel agregado la media anual del PMP ha cumplido el plazo máximo que establece la normativa, la Fundación Melilla Ciudad Monumental ha superado individualmente el límite legal del PMP en los cuatro trimestres de 2022.

²⁰ La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

Deuda financiera

5.9 El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública, que para el ejercicio 2022 fue fijado para la administración local en el 1,9 % del PIB. Sin embargo, dicho límite se fija para el conjunto del subsector de corporaciones locales y no para cada una de ellas, que están sujetas, a título individual, a las normas específicas aplicables a las haciendas locales, resultando de aplicación los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento y lo dispuesto en la DA decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público²¹.

Se ha comprobado que el volumen total del capital vivo del endeudamiento financiero consolidado de la Ciudad (125.556 miles de euros) no ha excedido del 75 % de los ingresos corrientes liquidados, al situarse dicho porcentaje a 31 de diciembre de 2022 en un 47,71 %, como así se puso de manifiesto en el informe de Intervención emitido al efecto.

II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (FCI)

6.1 Los FCI se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad consagrado en la Constitución española. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, crea dos Fondos de Compensación Interterritorial: el Fondo de Compensación (FC) y el Fondo Complementario (FCp)²².

²¹ Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al TRLRHL y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

²² El primero, ceñido estrictamente al mandato constitucional, está destinado a financiar gastos de inversión y el segundo está destinado no solo a financiar gastos de inversión, sino también los gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones hasta un máximo de dos años, iniciándose el cómputo de este plazo en el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

Dotaciones de los Fondos

6.2 La dotación anual en los Presupuestos Generales del Estado (PGE), tanto para Ceuta como para Melilla, es por un porcentaje fijo, determinado en el artículo 4.2 de la LRFCI, sobre la cuantía asignada a las Comunidades Autónomas. Esta cuantía permanece invariable respecto de ejercicios previos y tiene el siguiente desglose en función del tipo de fondo:

Cuadro 28 DOTACIONES POR TIPO DE FONDO PARA 2022

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación (FC)	2.483
Fondo Complementario (FCp)	827
Total	3.310

Fuente: Elaboración propia a partir de los PGE.

6.3 El [anexo V.1](#) recoge la liquidación en 2022 de las aplicaciones presupuestarias financiadas con recursos de ambos fondos tal y como ha sido facilitada por la AG, que no distingue entre Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

6.4 El artículo 2 de la LRFCI establece la afección de los fondos a la financiación de inversiones que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en los territorios beneficiarios. Atendiendo a la naturaleza finalista de los Fondos de Compensación Interterritorial (en adelante FCI), los PGE de cada ejercicio económico incluyen un anexo con la relación de los proyectos de inversión y, en su caso, de los gastos de funcionamiento asociados, a financiar con cargo a los Fondos. El gasto realizado se ha registrado atendiendo a su naturaleza económica en el capítulo 6 *Inversiones reales* del presupuesto de gastos.

6.5 En el presupuesto de gastos no existen unas aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se registren las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, imputándose estas obligaciones a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto financiado o cofinanciado por el FCI.

Recursos de los FCI

6.6 La liquidación presupuestaria de los recursos procedentes del FC y del Fondo Complementario se recoge en el [anexo V.2](#). Como en ejercicios precedentes, la CA no ha definido subconceptos diferenciados para discriminar el FC del FCp, que se integran de forma conjunta en el mismo subconcepto (72008 FCI).

6.7 La CA solicita los fondos según se establece en el artículo 8 de la Ley 22/2001, en función de la adjudicación y ejecución de los proyectos asignados a las dotaciones de cada ejercicio. En 2022 la CA ha solicitado 2.285 miles de euros por el FC, de los cuales 8 miles pertenecen a la dotación del ejercicio 2019, 1.261 a la de 2020, 328 a la de 2021 y 688 a la de 2022. Se realizaron peticiones por el FCp correspondiente a 2020 por importe de 817 miles de euros. Por lo tanto, en global, en 2022 las solicitudes (y recepciones de fondos) ascendieron a 3.102 miles de euros.

6.8 El criterio contable aplicado en el registro de los derechos reconocidos ha seguido los principios contables públicos, que prevén el reconocimiento de estos fondos en función de las solicitudes tramitadas en cada ejercicio.

Proyectos de inversión

6.9 En el ejercicio 2022 únicamente el proyecto “Infraestructuras y equipamiento básico” era destinatario de los Fondos, distribuyéndose la gestión de estas inversiones entre las Consejerías de Medio Ambiente y Fomento; Deportes; y Juventud. La definición del proyecto es genérica, de tal forma que permite su desagregación en subproyectos heterogéneos.

Cuadro 29 PROYECTOS A FINANCIAR CON LOS FCI- 22

Proyecto		Importe proyectos 2022		Total
Número	Denominación	FCI	FCp	
20220001	Infraestructuras y equipamiento básico (Medio Ambiente)	1.655	-	1.655
20220002	Infraestructuras y equipamiento básico (Fomento, Deportes y Juventud)	828		828
20220003	Infraestructuras y equipamiento básico (Fomento, Deportes y Juventud)		827	827
Total		2.483	827	3.310

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de la SGFAL.

6.10 La información proporcionada no permite acreditar que los porcentajes de ejecución del proyecto genérico declarado se correspondan con el grado de ejecución de los subproyectos en que se desagregan. La información que presta el sistema de gastos con financiación afectada no incluye el gasto total previsto por subproyecto, ni el acumulado hasta la fecha, por lo que no se puede verificar el grado de ejecución acumulado al cierre de 2022.

II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

7.1 En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la disposición final primera del RD-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que introdujo en el art. 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, como nueva competencia propia de los municipios, el desarrollo de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

7.2 El 3 de octubre de 2018 se aprobó el Segundo Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades de la CA, que abarca el periodo 2018-2022. El Plan contempla siete ejes que marcan las líneas de actuación a desarrollar: transversalidad de género; formación y empleo; violencia de género y otras formas de violencia hacia la mujer; juventud y educación en valores; conciliación y corresponsabilidad; participación y visibilización de las mujeres en los distintos ámbitos: político, económico, social y cultural; y, por último, salud, actividad física y deporte.

El Plan prevé su evaluación una vez transcurrido dicho periodo, para conocer entonces, a través de una comisión evaluadora, el grado de consecución de los objetivos planteados inicialmente. Esta evaluación, según se recoge en el Plan, habría de servir para la realización de *“las propuestas de mejora necesarias y proponer soluciones para los posibles obstáculos acaecidos”*. La CA no ha aportado información sobre el nombramiento de dicha comisión ni sobre la evaluación final y las correspondientes propuestas que debieron realizarse una vez una vez finalizado el periodo que abarcaba el Plan.

7.3 La AG no ha cumplido con la obligación de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad para sus trabajadores establecida en la DA séptima del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.4 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración General de la Ciudad, el número de Consejeras y Consejeros no ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en el artículo 52 y la DA primera de la Ley Orgánica 3/2007, al haber superado las mujeres el 60 %.

La CA no ha facilitado la composición de los Consejos de Administración de las Empresas Públicas y tampoco está disponible esta información en la base de datos SABI a pesar de disponer de campos para ello.

Cuadro 30 DISTRIBUCIÓN ALTOS CARGOS, ASAMBLEA Y EMPRESAS PÚBLICAS

(en %)

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica	Consejeras/Consejeros	5	63	3	37
	Viceconsejeras/Viceconsejeros	2	50	2	50
Consejos de Administración de Empresas Públicas	PROMESA	s/d	s/d	s/d	s/d
	INMUSA	s/d	s/d	s/d	s/d
	EMVISMESA	s/d	s/d	s/d	s/d

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

s/d: sin datos

II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

8.1 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG) tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Según la Disposición Final 9ª de la citada Ley, los órganos de las CCAA y entidades locales disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas, es decir, hasta diciembre de 2015.

En desarrollo de la mencionada ley, la AG el 14 de julio de 2016 aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8.2 En materia de publicidad activa, la principal herramienta utilizada es el Portal de Transparencia, cuyo objeto es poner a disposición de los ciudadanos servicios e informaciones relacionadas con la CA. Las carencias y omisiones de información detectadas a marzo de 2025 en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Melilla son las siguientes²³ :

- a) En relación con la información prevista en la ley 19/2013 de Transparencia:
 - No consta la publicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad a que alude el art. 8.3 de la ley.
 - Falta de actualización del *Coste efectivo de los servicios financiados con tasas o precios públicos* y de la *Información sobre autonomía fiscal*, puesto que permanecen los datos de 2017.
 - En el apartado *Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización*, se indica como fecha de actualización el 6 de marzo de 2025, si bien el último informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Ciudad Autónoma publicado es el correspondiente al ejercicio 2020.
 - El apartado de *Operaciones de préstamo y crédito formalizadas* se indica actualizado a septiembre de 2017 e incluye únicamente la información de 2015.
 - No se publica la información a la que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013: información institucional, organizativa y de planificación, información de relevancia jurídica e información económica, presupuestaria y estadística.
- b) En relación con el Reglamento de Transparencia, los incumplimientos son los siguientes (no se incluyen las obligaciones que también están recogidas en la Ley de Transparencia):
 - No consta la publicación de la Relación detallada de vehículos oficiales de la Ciudad.
 - La publicación del gasto anual en campañas de publicidad institucional se refiere al período enero a abril de 2017, actualizado a 3 de mayo de dicho año, sin que se haya actualizado la información de los siguientes ejercicios.
 - No se han publicado los documentos relativos al grado de cumplimiento y resultados de los planes estratégicos.
 - En relación con el art. 18 sobre Información económica, financiera y presupuestaria, la información de los apartados j) Gasto por habitante y k) Inversión por habitante no está actualizada, si no que se refiere a los ejercicios 2013 a 2017.

²³ En alegaciones se informa de que la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a la que corresponde el impulso de la transparencia con carácter transversal y la coordinación en materia de publicidad activa ha solicitado, desde febrero de 2024, la actualización de la información publicada en el Portal de Transparencia a las distintas áreas competenciales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que conforme al art. 5 del referido Reglamento de Transparencia, aporten, en su ámbito material de actuación, la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa.

c) En relación con las entidades y empresas públicas de la CA:

- No publican en sus sedes electrónicas o portales web la información sujeta a las obligaciones de transparencia que se especifica en los mencionados artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013²⁴.
- Las sociedades EMVISMESA, PROMESA e INMUSA no publican en su portal web la experiencia profesional de los miembros del Consejo de Administración ni sus retribuciones.

8.3 De acuerdo con las previsiones del art. 24.6 de la Ley 19/2013, la CA optó por atribuir las competencias en materia de reclamaciones al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal. La evolución de las resoluciones en esta materia se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 31 RECLAMACIONES RESUELTAS POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

(en número)

Presentadas	2021	2022
Desestimadas Inadmitidas a trámite, archivadas etc.	24	11
Estimadas	28	10
Total	52	21

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado

9.1 Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad de Melilla, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de junio de 2024:

1. Al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda

Se estima necesario mejorar la práctica presupuestaria relativa a las modificaciones, de forma que, además de ajustarse a la normativa, su tramitación se acomode a las necesidades efectivas de financiación.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada, constatándose en el ejercicio 2022 la realización de múltiples modificaciones de crédito y persistiendo el bajo porcentaje de ejecución señalado reiteradamente por este Tribunal. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

²⁴ Se trata de las obligaciones de publicidad activa correspondientes a la Información institucional, organizativa y de planificación, Información de relevancia jurídica e Información económica, presupuestaria y estadística.

2. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se continúe con las medidas iniciadas a fin de lograr un inventario completo, actualizado e informatizado, con conexión al sistema contable.

Durante el primer trimestre de 2024 parte del personal de la AG ha recibido formación en relación con el módulo “Inventario Web” de la aplicación de contabilidad de la CA, que gestiona los bienes y derechos que componen el patrimonio.

La recomendación se considera en curso.

3. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Mejorar la información sobre el patrimonio público del suelo y configurarla como documentación complementaria separada a fin de facilitar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

4. *A la Intervención General*

Que se proceda a la anulación contable de las deudas aplazadas y fraccionadas y a su reclasificación en cuentas no presupuestarias a fin de mejorar la representatividad de las cuentas rendidas en relación con los derechos pendientes de cobro de la Administración General.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

5. *Al Consejo de Gobierno y a la Intervención General*

Que se realicen las actuaciones para conciliar y depurar los saldos acreedores sin movimientos en sucesivos ejercicios, a fin de reflejar la verdadera situación de los mismos.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

6. *A la Intervención General*

Que se adopten las medidas oportunas a fin de depurar y conciliar las operaciones recíprocas de la Administración General con sus entidades dependientes y, en su caso, que se den de baja en las correspondientes contabilidades los saldos cuyo registro no proceda.

Durante el trámite de alegaciones del Informe sobre la Cuenta General de 2021 se acreditó la regularización de obligaciones pendientes de pago con organismos y entes dependientes por importe de 1.190 miles de euros, sin que se haya continuado el procedimiento de regularización respecto del resto de las obligaciones pendientes de pago. En consecuencia, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

7. *A la Intervención General*

Que se adopten las medidas oportunas para establecer un registro de acreedores no presupuestarios clasificados por antigüedad, a fin de facilitar su análisis y depuración.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

8. *A la Presidencia de la Ciudad*

Que se realicen los trámites oportunos para lograr una mayor difusión de la situación de vacancia de las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional entre los miembros de dicho colectivo. Además, se debería estudiar la posibilidad de colaboración con otras administraciones para propiciar la cobertura de dichas vacantes por vías alternativas contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

9. *A la Consejería de Hacienda*

Que se continúe con los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera.

A pesar de modificarse la RPT de 2021 para incrementar el número de efectivos destinados a las tareas mencionadas, únicamente se ha convocado el puesto de Jefe de Intervención que fue adjudicado por concurso el 23 de octubre de 2023. En consecuencia, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

10. *A la Presidencia de la Ciudad y a la Intervención General de la Ciudad*

Que se continúen implantando los procedimientos necesarios para que, una vez realizado el informe resumen por la Intervención, se elabore el Plan de Acción por la Presidencia de la Ciudad.

Aunque se ha informado de que el Plan de Acción está en proceso de elaboración, a fecha de remisión del presente Anteproyecto a alegaciones (abril 2025) aún no había sido finalizado, por tanto, la recomendación se califica como en curso de cumplimiento.

11. *A la Consejería competente*

Que se promueva la aprobación del Plan de Igualdad para los trabajadores de la Administración General de la Ciudad Autónoma.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

12. *A la Presidencia de la Ciudad y a las Consejerías competentes*

Que se adopten las medidas necesarias en orden a la inclusión y actualización de la información que debe ser publicada en el Portal de Transparencia de la Ciudad.

Se ha observado una ligera mejora respecto de los resultados expuestos en el Informe sobre la Cuenta General de 2021 en relación con la publicación del último informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En consecuencia, a recomendación se califica como en curso de cumplimiento.

II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas

9.2 La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de septiembre de 2024, en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020 ha instado a la CA a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que han sido analizadas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el [subapartado II.1](#), y seguidamente, en el [epígrafe II.1.1](#), se exponen las salvedades contables y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD Y LEGALIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (Subapartado II.1 y II.2)

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2022 presenta en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo contable que resulta de aplicación, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el [epígrafe II.1.1](#) (párrafos 1.2 a 1.9). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por la irregularidad señalada en el párrafo 1.1.

Sin que afecten a la opinión, se han puesto de manifiesto como **párrafos de énfasis** determinados hechos que se consideran fundamentales para la comprensión de los estados financieros analizados en el [epígrafe II.1.2](#) (párrafos 1.10 y 1.11).

RECOMENDACIÓN Nº 1 (relativa a la irregularidad 1.1 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

Al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda:

Se estima necesario mejorar la práctica presupuestaria relativa a las modificaciones, de forma que, además de ajustarse a la normativa, su tramitación se acomode a las necesidades efectivas de financiación.

RECOMENDACIÓN Nº 2 (relativa a la salvedad 1.3 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se continúe con las medidas iniciadas a fin de lograr un inventario completo, actualizado e informatizado, con conexión al sistema contable.

RECOMENDACIÓN Nº 3 (Relativa a las salvedades 1.8 y 1.9).

A la Intervención General:

Que se realice un adecuado control y seguimiento del encargo de gestión encomendado a la empresa pública EMVISMESA.

RECOMENDACIÓN Nº 4 (Relativa a la salvedad 1.9).

A la Intervención General:

Que se exija el pago por parte de la empresa pública EMVISMESA del importe resultante de la liquidación anual del encargo a la Administración General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

RECOMENDACIÓN Nº 5 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Mejorar la información sobre el patrimonio público del suelo y configurarla como documentación complementaria separada a fin de facilitar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación.

RECOMENDACIÓN Nº 6 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Intervención General:

Que se proceda a la anulación contable de las deudas aplazadas y fraccionadas y a su reclasificación en cuentas no presupuestarias a fin de mejorar la representatividad de las cuentas rendidas en relación con los derechos pendientes de cobro de la Administración General.

RECOMENDACIÓN Nº 7 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

Al Consejo de Gobierno y a la Intervención General:

Que se realicen las actuaciones para conciliar y depurar los saldos acreedores sin movimientos en sucesivos ejercicios, a fin de reflejar la verdadera situación de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 8 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Intervención General:

Que se adopten las medidas oportunas a fin de depurar y conciliar las operaciones recíprocas de la Administración General con sus entidades dependientes y, en su caso, que se den de baja en las correspondientes contabilidades los saldos cuyo registro no proceda.

RECOMENDACIÓN Nº 9 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Intervención General:

Que se adopten las medidas oportunas para establecer un registro de acreedores no presupuestarios clasificados por antigüedad, a fin de facilitar su análisis y depuración.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL (Subapartado II.3)

2. La Cuenta General de la Ciudad se ha formado por la Intervención General de la Ciudad el 18 de agosto de 2023 (dos meses y medio después del plazo establecido en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRH), que lo fija en el 1 de junio del año siguiente al que se refiera) y se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 20 de noviembre de 2023 (un mes después del plazo previsto). No ha integrado las cuentas de la sociedad mercantil EMVISMESA y las de la empresa INMUSA se integraron sin haberse aprobado por su Junta General, además, las cuentas anuales consolidadas que han acompañado la Cuenta General se han elaborado sin incluir las empresas públicas EMVISMESA y REMESA.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.4)

3. El puesto de Intervención de la Ciudad es desempeñado de manera accidental desde marzo de 2018 por un funcionario de la Ciudad Autónoma, lo que supone que la responsabilidad administrativa de la función interventora no se ejerza por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, tal y como determina el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ello sin perjuicio de la habilitación legal existente para esta forma de cobertura y de que la CA ha tratado de proveer dicho puesto a través de la libre designación, si bien, las cuatro convocatorias realizadas, la última mediante Decreto de 21 de octubre de 2024, fueron declaradas desiertas al no haberse presentado ninguna solicitud.

RECOMENDACIÓN Nº 10 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida).

A la Presidencia de la Ciudad:

Que se realicen los trámites oportunos para lograr una mayor difusión de la situación de vacancia de las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional entre los miembros de dicho colectivo. Además, se debería estudiar la posibilidad de colaboración con otras administraciones para propiciar la cobertura de dichas vacantes por vías alternativas contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4. No se ha realizado una separación de las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera en la Ciudad. A su vez, dentro de las unidades de la Intervención encargadas de las tareas de fiscalización de la gestión económico-financiera, no se distingue el personal adscrito a tareas de fiscalización previa del adscrito al control posterior, originando todo ello una debilidad en el control interno. A este respecto, la Intervención General viene poniendo de manifiesto en los informes anuales de control financiero la necesidad de cubrir todos los puestos de la Unidad de Intervención que aparecen dotados y vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo.

RECOMENDACIÓN Nº 11 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Consejería de Hacienda:

Que se continúe con los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera.

5. Con fecha de 12 de abril de 2024, la Intervención ha elaborado el informe relativo a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, que fue elevado a la Asamblea y remitido a la IGAE el 29 de abril de 2024. El Presidente de la Ciudad no ha formalizado el preceptivo plan de acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto.

RECOMENDACIÓN Nº 12 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Presidencia de la Ciudad y a la Intervención General:

Que se continúen implantando los procedimientos necesarios para que, una vez realizado el informe resumen por la Intervención, se elabore el Plan de Acción por la Presidencia de la Ciudad.

6. Las cuentas anuales de los Organismos Autónomos no han sido sometidas a auditoría pública de cuentas por parte de la Intervención de la Ciudad, como establece el art. 29.3.A) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.5)

7. El Consejo de Ministros, debido a la evolución de la pandemia por COVID-19, acordó el 27 de julio de 2021 mantener para el ejercicio 2022 la suspensión de las reglas fiscales para el conjunto de Administraciones Públicas (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto) ya acordada previamente el 6 de octubre de 2020 para los años 2020 y 2021. No obstante, la Intervención de la Ciudad de Melilla elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto de 2022 donde reflejó una capacidad de financiación de 18.363 miles de euros.
8. El período medio de pago a proveedores agregado del sector público de la Ciudad Autónoma de Melilla en el ejercicio 2022 no ha superado en ningún trimestre el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa de morosidad. Sin embargo, la Fundación Melilla Ciudad Monumental ha superado individualmente el límite legal del PMP en los cuatro trimestres de 2022.

EN RELACIÓN CON LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (Subapartado II.6)

9. La dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) para la CA de Melilla en 2022 fue de 3.309 miles de euros, cuantía que viene determinada por un porcentaje fijo sobre la asignada a las Comunidades Autónomas y que permanece invariable respecto de ejercicios previos. La totalidad de los fondos fue aplicada a un único proyecto de definición genérica que posteriormente se desagrega en subproyectos heterogéneos cuyo grado de ejecución no resulta posible determinar como consecuencia de la falta de información en el sistema de gastos con financiación afectada.

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (Subapartado II.7)

10. En el ejercicio fiscalizado la Administración de la Ciudad no contaba con un Plan para la igualdad entre mujeres y hombres.

RECOMENDACIÓN Nº 13 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería competente:

Que se promueva la aprobación del Plan de Igualdad para los trabajadores de la Ciudad.

11. En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración de la Ciudad, el número de Consejeras y Consejeros no ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en el artículo 52 y en la DA primera de la Ley Orgánica 3/2007, al haber superado las mujeres el 60 %. La Ciudad Autónoma no ha facilitado los datos de los Consejos de Administración de las Empresas Públicas y tampoco está disponible esta información en la base de datos SABI a pesar de disponer de campos para ello.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA (Subapartado II.8)

12. En desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIBG), la AG aprobó en 2016 el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.
13. A pesar de que el Portal de Transparencia se ha ido adecuando a las obligaciones de publicidad activa exigidas en la LTAIBG aún existen carencias significativas, fundamentalmente por presentar datos desfasados, carencias relativas a información económica.

RECOMENDACIÓN Nº 14 ((vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento).

A la Presidencia de la Ciudad y Consejerías competentes:

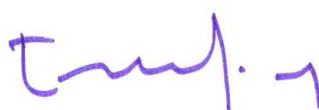
Que se adopten las medidas necesarias en orden a la inclusión y actualización de la información que debe ser publicada en el Portal de Transparencia de la Ciudad.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (Subapartado II.9)

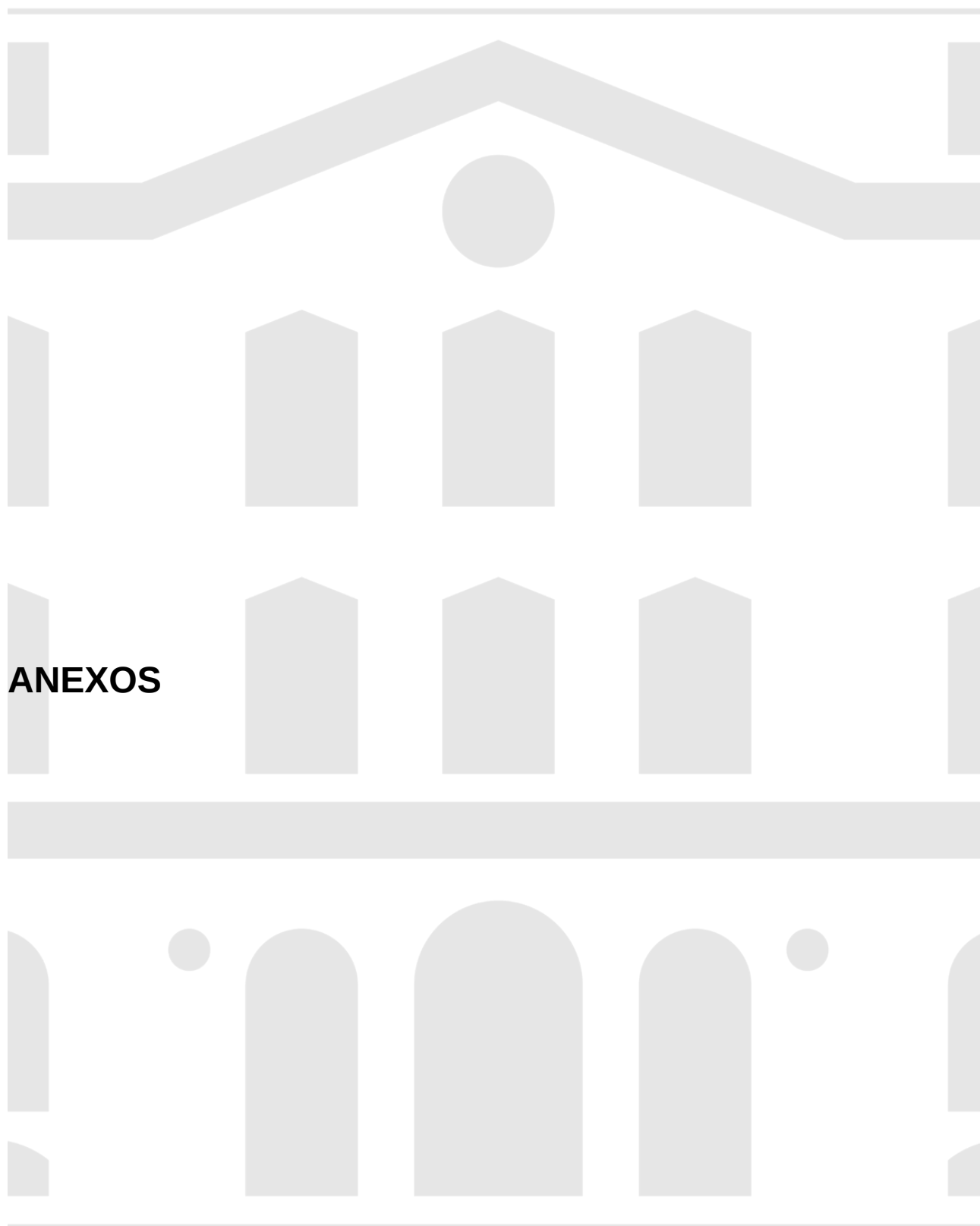
14. Como resultado del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad de Melilla, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de junio de 2024, siete de ellas se consideran no cumplidas y cinco están en curso de cumplimiento.

Madrid, 29 de mayo de 2025

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I.	MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO	65
I.1	NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA.....	65
I.2	SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA).....	70
II.	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	72
II.1	RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE MELILLA: AÑO DE CREACIÓN, FINES Y OBJETOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES	72
II.2	RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2022)	73
III.	CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	74
III.1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	74
III.1-1	LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS	74
III.1-2	LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS	75
III.1-3	RESULTADOS PRESUPUESTARIOS	76
III.1-4	BALANCES	77
III.1-5	CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	78
III.2	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	79
III.2-1	BALANCES	79
III.2-2	CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	80
IV.	CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	81
IV.1	ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	81
IV.1-1	MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	81
IV.1-2	MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA	82
IV.1-3	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	83
IV.1-4	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA	84
IV.1-5	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	85
IV.1-6	RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	86
IV.2-1	BALANCE	87
IV.2-2	CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	88
IV.2-3	DEUDORES PRESUPUESTARIOS.....	89
IV.2-4	DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS	90
IV.2-5	TESORERÍA	91
IV.2-6	ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS.....	92

IV.2-7 ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS	93
IV.2-8 PASIVOS FINANCIEROS. PRÉSTAMOS	94
IV.2-9 REMANENTE DE TESORERÍA	95
V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	96
V.1 LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN	96
V.2 LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN	97
VI. EJECUCIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	98

I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

ANEXO I.1 -1/5

I.1 NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2022 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) NORMATIVA PROPIA

- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CA de Melilla, de 27 de enero de 2017.
 - Reglamento de la Asamblea de Melilla, de 17 de abril de 2018.
 - Presupuestos Generales y Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022.
 - Ordenanza Fiscal General de la CA de Melilla, aprobada por Decreto 9 de 23 de febrero de 2015.
 - Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos y Ordenanzas de los Precios Públicos.
 - Decreto 3083, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Facturas de la CA de Melilla.
 - Decreto 498, de 7 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la CA de Melilla.
 - Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la CA de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA).
 - Decreto de 27 de julio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de elaboración de cartas de servicios de la CA.
 - Decreto 43, de 14 de julio de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en la CA.
-

B) LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley de 22 de diciembre de 1955 de bases sobre el régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.

Anexo I.1-3/5

-
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
 - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
 - Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
 - Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
 - Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
 - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
 - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y por Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre.
 - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
-

Anexo I.1-4/5

-
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
 - Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
 - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
 - Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
 - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
-

-
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
 - Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.
 - Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta de la pandemia de la COVID-19.
 - Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.
 - Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
-

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

ANEXO I.2 -1/3

I.2 SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA)

Los principios rectores de la financiación de la CA están establecidos, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Por otro lado, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En particular, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF). Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA.

De los cuatro fondos previstos en el modelo de Financiación de las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla participan del Fondo de Suficiencia Global (FSG), y en el Fondo de Cooperación. La participación en el primero de los fondos citados se realiza conforme a la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, de manera que una vez determinada las necesidades de financiación por las competencias transferidas y fijadas para el año base 2007 como equivalentes a su FSG en ese año (que incluye la valoración de los servicios transferidos hasta 1 de enero de 2009 y la subvención de los órganos de autogobierno, y los recursos adicionales del sistema), la concreción de su participación se determina por la evolución para estas Ciudades Autónomas en la misma forma que la establecida para las CCAA, esto es, por el índice de evolución que experimente el índice de ingresos tributarios estatales (ITE).

El Fondo de Cooperación se destina para aquellos entes territoriales con un PIB per cápita inferior al 90 % de la media, que tengan una densidad de población inferior al 50 % de la media o que tengan un crecimiento de población inferior al 90 % y una densidad de población inferior al resultado de aplicar el coeficiente de 1,5 a la media. La participación de las Ciudades Autónomas en dicho fondo se realiza mediante actualización de los importes establecidos como año base -2009- con la aplicación de la variación del ITE disponible en el período comprendido entre el 2009 y el año para el que se calcula el fondo.

Asimismo, Ceuta y Melilla se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

ANEXO I.2-2/3

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las entidades locales, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado según lo establecido en el artículo 146 del TRLRHL.

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en el TRLRHL.

Por su parte, la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social estableció en su art. 11, a fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades Autónomas, una compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI en importación y en labores de tabaco tomando como base la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, y desde 2010 se hizo extensible al concepto de combustibles, según establecen las leyes anuales de Presupuestos del Estado.

En 2022 el Estado ha realizado transferencias extraordinarias al margen del SFA según lo previsto en las disposiciones adicionales de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2022 nonagésima, para compensación por el efecto de la implantación del SII IVA en la liquidación de los recursos del SFA de 2017, y nonagésima primera, en la que se prevé una dotación adicional con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones del SFA relativas al ejercicio 2020.

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO II.1

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE MELILLA: AÑO DE CREACIÓN, FINES Y OBJETOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES

Entidades	Año de creación	Fines/Objetos sociales
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Patronato de Turismo	2004	Gestión directa de los servicios de la competencia de la ciudad Autónoma de Melilla en materia de turismo.
Fundación Melilla Ciudad Monumental	2001	Cooperación económica, técnica y administrativa ente las Consejerías de la Ciudad Autónoma, los organismos de la organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza patrimonial, histórica, arqueológica y monumental de Melilla.
EMPRESAS PÚBLICAS		
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	1993	Promoción, preparación y gestión del suelo y el desarrollo de programas de promoción y de rehabilitación de viviendas e inmuebles dentro del término municipal de Melilla.
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	1994	Servicios de creación, producción, edición y difusión en cualquier tipo de soporte de la información y comunicación Municipal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el desarrollo de contenidos y servicios conexos e interactivos de todo tipo de géneros con el fin de atender a las necesidades sociales y culturales de la población melillense garantizando el acceso a la información, la cultura, educación y entretenimiento.
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	1990	Promover e impulsar el Desarrollo Socio-Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empleo y a las empresas en general.
Residuos de Melilla, S.A. (REMESA)	1993	Explotación y gestión de plantas integrales de residuos sólidos urbanos e industriales en la Ciudad Autónoma de Melilla.
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano-Marroquí (FHIMADES)	2005	Potenciar el intercambio social y económico en el entorno fronterizo de España y Marruecos, mediante el estudio y desarrollo de alternativas económicas y empresariales comunes.
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	2015	Gestión del convenio de colaboración suscrito entre la CA y la UNED para el funcionamiento del Centro.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO II.2

RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2022)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Patronato de Turismo	
Fundación Melilla Ciudad Monumental	
EMPRESAS PÚBLICAS	
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	
FUNDACIONES PÚBLICAS	
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano-Marroquí (FHIMADES)	
CONSORCIOS	
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

[Ir a índice](#)

III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

ANEXO III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	362.024	172.827	534.851	324.007
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
Patronato de Turismo	3.290	0	3.290	1.658
Fundación Melilla Ciudad Monumental	908	0	908	673
CONSORCIOS:				
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.911	0	1.911	1.374
TOTAL	368.133	172.827	540.960	327.712

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

[Ir a índice](#)

ANEXO III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos netos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	362.024	172.827	534.851	345.106
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
Patronato de Turismo	3.290	0	3.290	2.095
Fundación Melilla Ciudad Monumental	908	0	908	908
CONSORCIOS:				
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.911	0	1.911	1.760
TOTAL	368.133	172.827	540.960	349.869

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario del ejercicio	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL	21.099	(10.402)	10.697
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
Patronato de Turismo	437	0	437
Fundación Melilla Ciudad Monumental	235	0	235
CONSORCIOS:			
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	386	0	386
TOTAL	22.157	(10.402)	11.755

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Patrimonio neto y pasivo		
	No corriente	Corriente	Patrimonio neto	Pasivo no corriente	Pasivo corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	931.922	193.061	958.160	90.051	76.772
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:					
Patronato de Turismo	2.277	3.677	5.111	0	843
Fundación Melilla Ciudad Monumental	317	811	1.052	0	76
CONSORCIOS:					
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	110	2.156	2.145	0	121
TOTAL	934.626	199.705	966.468	90.051	77.812

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Cuentas del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

Subsectores	Ingresos de gestión ordinaria		Gastos de gestión ordinaria	I. Resultado de la gestión ordinaria	Otras partidas	II. Resultado de las operaciones no financieras	III. Resultado de las operaciones financieras	IV. Resultado neto del ejercicio
	Transferencias y subvenciones	Otras rúbricas						
ADMINISTRACIÓN GENERAL	208.578	87.738	268.095	28.221	(2.045)	26.175	(3.633)	22.542
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:								
Patronato de Turismo	1.493	0	1.590	(95)	(69)	(163)	713	549
Fundación Melilla Ciudad Monumental	185		673	(488)	274	(488)	723	236
CONSORCIOS:								
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla	1.129	0	1.284	(155)	0	(155)	631	475
TOTAL	211.385	87.738	271.642	27.483	(1.840)	25.369	(1.566)	23.802

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	19.797	17.357	19.005	14.489	3.360
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	1.903	666	2.147	168	254
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	3.052	36.071	7.631	138	31.354
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano Marroquí (FHIMADES)	5	47	53	0	0
TOTAL	24.757	54.141	28.836	14.795	34.968

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO III.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de Impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)	1.300	(278)	(141)	881	1	N/A	N/A	880
Información Municipal de Melilla, S.A. (INMUSA)	0	(3.521)	(2)	(3.523)	0	N/A	N/A	(3.523)
Proyecto Melilla, S.A. (PROMESA)	3.840	(4.730)	(1)	(891)	0	N/A	N/A	(891)
Fundación para el Desarrollo Económico y Social Hispano Marroquí (FHIMADES)	8	(6)	0	2	N/A	N/A	N/A	2
TOTAL	5.148	(8.535)	(144)	(3.531)	1	N/A	N/A	(3.532)

N/A: No Aplicable

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

ANEXO IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Gastos de personal	504	0	1.104	1.000	902	10.579	0	321	11.768
Gastos corrientes en bienes y servicios	2.630	0	4.246	1.169	2.425	16.604	0	0	24.736
Gastos financieros	202	0	0	114	0	0	0	0	88
Transferencias corrientes	8.097	0	915	1.121	3.671	30.455	0	2.678	39.339
Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	11.433	0	6.265	3.404	6.998	57.638	0	2.999	75.931
Inversiones reales	3.097	0	1.655	4.506	5.164	79.032	0	6.830	77.612
Transferencias de capital	3.485	0	0	20	1.821	13.988	0	0	19.274
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.582	0	1.655	4.526	6.985	93.020	0	6.830	96.886
Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasivos financieros	0	0	10	0	0	0	0	0	10
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	10	0	0	0	0	0	10
TOTAL	18.015	0	7.930	7.930	13.983	150.658	0	9.829	172.827

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
00 ASAMBLEA, PRESIDENCIA DE LA CIUDAD AUTONOMA MELILLA Y SEGURIDAD CIUDADANA	269	0	0	0	164	1.601	0	0	2.034
01 CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2.035	0	0	0	0	4.565	0	0	6.600
02 CONSEJERIA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	917	0	10	114	340	23.225	0	8.581	15.797
03 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	467	0	1.104	1.110	1.639	11.965	0	322	13.743
04 CONSEJERIA DEL MENOR Y LA FAMILIA	513	0	53	53	22	4.099	0	0	4.634
05 CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL	0	0	1.904	2.046	160	20.399	0	0	20.417
06 CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE	1.904	2.046	160	20.399	0	0	20.417	1.904	2.046
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	2.700	0	3.940	3.940	1.791	25.307	0	0	29.798
08 PROMESA	3.993	0	0	0	3.143	32.154	0	0	39.290
11 CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA	5.442	0	0	0	3.259	18.839	0	926	26.614
14 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD	1.679	0	252	0	3.465	7.204	0	0	12.600
TOTAL	18.015	0	7.930	7.930	13.983	150.658	0	9.829	172.827

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.1-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1 Gastos de personal	85.211	11.769	96.980	74.925	22.055
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	118.223	24.736	142.959	105.614	37.345
3 Gastos financieros	723	88	811	617	194
4 Transferencias corrientes	55.661	39.339	95.000	77.693	17.307
5 Fondo de contingencia	300	0	300	0	300
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	260.118	75.932	336.050	258.849	77.201
6 Inversiones reales	70.031	77.611	147.642	33.409	114.233
7 Transferencias de capital	6.167	19.274	25.441	6.264	19.177
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	76.198	96.885	173.083	39.673	133.410
8 Activos financieros	450	0	450	276	174
9 Pasivos financieros	25.258	10	25.268	25.209	59
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	25.708	10	25.718	25.485	233
Total	362.024	172.827	534.851	324.007	210.844

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

	Secciones	Créditos iniciales	Modificac. netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
00	Asamblea de la CA Melilla	13.709	2.034	15.743	12.247	3.496
01	Consejería de Distritos , Juventud, participación ciudadana	7.234	6.601	13.835	4.852	8.983
02	Consejería de Hacienda, , Empleo y Comercio	45.378	15.796	61.174	44.128	17.046
03	Consejería de Presidencia y Administración Pública	94.554	13.744	108.298	79.316	28.982
04	Consejería del Menor y la familia	20.175	4.634	24.809	12.414	12.395
05	Consejería de políticas sociales, salud pública y bienestar animal	25.289	20.416	45.705	19.104	26.601
06	Consejería de Infraestructuras , urbanismo y Deporte	44.561	29.798	74.359	37.761	36.598
07	Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	62.888	39.290	102.178	58.179	43.999
08	PROMESA	5.696	26.614	32.310	21.338	10.972
09	EMVISMESA	3.787	0	3.787	3.787	0
10	INMUSA	3.964	0	3.964	3.964	0
11	Consejería de Turismo, emprendimiento y activación económica	4.755	1.300	6.055	1.584	4.471
12	Consortio UNED	1.769	0	1.769	1.631	138
14	Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad	24.067	12.600	36.667	20.764	15.903
15	Fundación Melilla Monumental	908	0	908	908	0
16	Consejería Economía, Empleo y Turismo	3.290	0	3.290	2.030	1.260
TOTAL		362.024	172.827	534.851	324.007	210.844

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1 Impuestos directos	12.007	0	12.007	12.080
2 Impuestos indirectos	68.468	0	68.468	55.847
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.034	0	20.034	15.099
4 Transferencias corrientes	179.520	9.266	188.786	187.379
5 Ingresos patrimoniales	5.389	0	5.389	5.225
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	285.418	9.266	294.684	275.629
6 Enajenación de inversiones reales	25	0	25	1
7 Transferencias de capital	30.969	32.844	63.813	24.045
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	30.994	32.844	63.838	24.046
8 Activos financieros	450	130.717	131.167	268
9 Pasivos financieros	45.162	0	45.162	45.162
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	45.612	130.717	176.328	45.430
Total	362.024	172.827	534.851	345.106

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a Operaciones corrientes	275.629	258.849		16.780
b Operaciones de capital	24.046	39.673		(15.627)
1 Total operaciones no financieras (a+b)	299.675	298.522		1.153
c Activos financieros	268	275		(7)
d Pasivos financieros	45.162	25.209		19.953
2 Total operaciones financieras (c+d)	45.430	25.484		19.946
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	345.105	324.006		21.099
AJUSTES				
3 Créditos gastados remanente de tesorería			14.488	
4 Desviaciones de financiación negativas			38.944	
5 Desviaciones de financiación positivas			63.834	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				(10.402)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				10.697

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

Activo			Patrimonio neto y pasivo		
	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) ACTIVO NO CORRIENTE	931.922	899.551	A) PATRIMONIO NETO	958.160	935.251
I. Inmovilizado intangible	0	0	I.I Patrimonio	467.894	467.429
II. Inmovilizado material	921.906	889.533	II. Patrimonio generado	490.266	467.822
III. Inversiones inmobiliarias	336	337	III. Ajustes por cambio de valor	0	0
IV. Patrimonio público del suelo	0	0	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	0	0
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	9.544	9.544	B) PASIVO NO CORRIENTE	90.051	69.955
VI. Inversiones financieras a largo plazo	136	136	I. Provisiones a largo plazo	0	0
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0	0	II. Deudas a largo plazo	90.051	69.955
B) ACTIVO CORRIENTE	193.061	182.432	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0	0
I. Activos en estado de venta	0	0	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0	0
II. Existencias	0	0	V. Ajustes por periodificación a largo plazo	0	0
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	29.840	33.423	C) PASIVO CORRIENTE	76.772	76.777
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	12.559	12.559	I. Provisiones a corto plazo	0	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	507	499	II. Deudas a corto plazo	35.768	31.740
VI. Ajustes por periodificación	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	150.155	135.951	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	41.004	45.037
			V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0	0
TOTAL ACTIVO	1.124.983	1.081.983	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.124.983	1.081.983

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Cuenta del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	79.283	81.325
2. Transferencias y subvenciones recibidas	208.578	223.164
3. Ventas y prestaciones de servicios	961	567
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	7.493	2.885
7. Excesos de provisiones	0	0
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	296.316	307.941
8. Gastos de personal	(74.924)	(71.804)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(83.957)	(67.513)
10. Aprovisionamientos	(1.039)	(1.423)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(108.174)	(105.666)
12. Amortización del inmovilizado	0	(6.565)
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	(268.095)	(252.971)
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	28.221	54.969
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0	(496)
14. Otras partidas no ordinarias	(2.045)	(2.582)
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	26.175	51.891
15. Ingresos financieros	1.140	930
16. Gastos financieros	(540)	(571)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(7.336)	(2.907)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	3.102	7.724
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	(3.633)	5.177
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	22.542	57.068
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0	0
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)	22.542	57.068

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2018 y anteriores	38.827	0	2.378	36.450	1.594	34.856
2019	7.725	0	217	7.508	690	6.818
2020	6.094	0	221	5.873	672	5.201
2021	28.625	0	638	27.987	8.163	19.824
2022	0	361.560	16.455	345.105	328.813	16.292
TOTAL	81.271	361.560	19.909	422.923	339.932	82.991

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
Deudores Consorcio Melilla Puerto XXI (44903)	1.205	0	0	1.205
Otros deudores extrapresupuestarios	163	1	162	2
Pagos pendientes de aplicación (555)	0	0	0	0
Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación (5580)	0	28	28	0
Provisiones de fondos para anticipos de caja pendientes de justificación (5581)	-2	494	492	0
Libramientos para la reposición de anticipos de caja fija pendientes de pago	3	519	417	4
TOTAL	1.369	1.042	1.099	1.211

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

	Cobros	Pagos	Flujo neto
I. Flujos de efectivo de actividades de gestión	311.043	287.485	23.558
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	269	32.323	(32.054)
III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	45.627	22.937	22.690
IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación	11	0	11
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0	0	0
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo			14.205
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			135.950
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			150.155

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2018 y anteriores	3.067	2	(3)	3.066	1	3.064
2019	556	0	(39)	517	121	396
2020	1.422	0	(1)	1.420	500	920
2021	29.267	0	(10)	29.257	27.548	1.710
2022	0	324.007	0	324.007	298.190	25.817
TOTAL	34.312	324.009	(53)	34.260	326.360	31.907

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-7

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreed pend aplicar ppto. Op gestión (cuenta 413)	7.348	3.026	10.374	32	10.342
Otros acreedores no presupuestarios (cuenta 419)	1.544	75	1.619	2	1.617
Operaciones de gestión (cuenta 418)	186	14.843	15.029	14.839	190
Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos (475)	871	9.994	10.865	9.878	987
Organismos de Previsión Social, acreedores (476)	1.421	4.432	5.853	4.297	1.556
Cobros pendientes de aplicación (554)	1.216	0	1.216	1.205	11
Depósitos recibidos a corto plazo (561)	3.692	1.709	5.401	757	4.644
TOTAL	16.278	34.079	50.357	31.010	19.347

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-8

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Número de préstamos a inicio de ejercicio	Pendiente de amortización al 1 de enero	Número de préstamos formalizados durante el ejercicio	Capital formalizado durante el ejercicio	Amortizaciones de capital	Pendiente de amortización a 31 de diciembre	Número de préstamos a cierre de ejercicio
ENTIDADES FINANCIERAS	15	90.628	1	45.162	24.616	111.174	15
ENTIDADES PUBLICAS (Ministerio I. Plan Avanza)	1	1.167	0	0	583	0	1
TOTAL	16	91.795	1	45.162	25.199	111.174	16

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO IV.2-9

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos		Importes
1.	(+) Fondos líquidos	150.155
2.	(+) Derechos pendientes de cobro	84.335
	del Presupuesto corriente	16.292
	de Presupuestos cerrados	66.698
	de operaciones no presupuestarias	1.345
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	40.709
	del Presupuesto corriente	25.817
	de Presupuestos cerrados	6.090
	de operaciones no presupuestarias	8.802
4.	(+) Partidas pendientes de aplicación	(7)
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	11
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4
I.	Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	193.774
II.	Salvos de dudoso cobro	41.802
III.	Exceso de financiación afectada	118.776
IV.	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	33.196

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

ANEXO V.1

Liquidación de los créditos de los Fondos de Compensación

(miles de euros)

	Aplicaciones presupuestarias	Créditos iniciales	Incorpora- ciones	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
06 / 45003 / 60901	INFRAEST. Y EQUIP. BASICO FCI FOMENTO	1.655		1.655	899
06 / 45003 / 60901	INFRAEST. Y EQUIP. BASICO FCI FOMENTO FCI REMANENTE AFECTADA		2.453	2.453	1.333
06 / 45003 / 60903	INVERSIONES GENERALES FCI FOMENTO FCI REMANENTE AFECTADA		138	138	-
07 / 17201 / 60900	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO FCI	1.655	-	1.655	388
07 / 17201 / 60900	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO FCI REMANENTE AFECTADA	-	2.095	2095	993
06 / 34200 / 60902	CONSTRUCCIÓN PABELLÓN DEPORTIVO REAL		41	41	41
Total		3.310	4.727	8.037	3.654

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

ANEXO V.2

Liquidación de los recursos de los Fondos de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
72008 FCI	8.037	3.102	3.102	0
Total	8.037	3.102	3.102	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

VI. EJECUCIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

ANEXO VI.1

Descripción	Créditos iniciales	Modificación	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Remanentes de crédito	% ejecución
R. BÁSICAS TÉCNICO	0	49	49	0	49	0,00
PERSONAS DEPENDENCIA	0	21	21	0	21	0,00
COMPL DESTINO TÉC PERS DEP	0	37	37	0	37	0,00
COMPL ESPECIF TÉC PERS DEP	0	26	26	0	26	0,00
S. SOCIAL FUNCIONARIOS	0	42	42	0	42	0,00
FEDER HACIENDA	0	12	12	0	12	0,00
FEDER TURISMO	0	260	260	0	260	0,00
FEDER DSGI	0	32	32	0	32	0,00
FSE MENOR Y FAMILIA	0	312	312	0	312	0,00
FEDER MEDIO AMBIENTE P.O 2021/2027	0	2.793	2.793	0	2.793	0,00
PROYECTO MELILLA T. CAPITAL	0	3.285	3.285	0	3.285	0,00
FSE EDUCACIÓN Y MUJER	0	329	329	0	329	0,00
ASIST TÉCN P.O. FSE	25	246	271	16	255	5,90
SUBV JUVENTUD	100	1.915	2.015	94	1.921	4,67
INTERESES PRÉSTAMOS CAIXA BANK	1	63	64	29	35	45,31
SUBV ARREND JUVENTUD AFECT FONDOS ESTADO	0	225	225	0	225	0,00
SUBV ONGS PRTECC NATURALEZA	5	150	155	0	155	0,00
RENOV PARQUE MÓVIL TAXI REM AFEC	0	200	600	284	316	47,33
FEDER ASISTENCIA TÉCNICA	25	210	235	53	182	22,55
FSE ASISTENCIA TÉCNICA	25	116	141	16	125	11,35
FSE PROMESA TRANSF CORRIENTES	2.326	2.158	4.484	1.760	2.724	39

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)